



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL Y SU POSIBLE  
SOLUCION A TRAVES DEL COOPERATIVISMO**

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
FELIPE DE JESUS VILLASEÑOR PEREZ

**México, D. F.**

**1984**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"LA CRISIS ECONOMICA MUNDIAL Y SU POSIBLE SOLUCION A TRAVES DEL COOPERATIVISMO"

Indice General

PROLOGO

CAPITULO PRIMERO

"Diversas Definiciones y esencia de la Cooperación" ..	1
I.- Concepto y clasificaciones de la Cooperación. ....	1
A.- Clasificación de Hernik Infield. ....	1
B.- Autores Norteamericanos. ....	2
C.- Albert Thomas. ....	2
II.- Diversas definiciones de la Cooperación. ....	5
A.- J. Develsky. ....	5
B.- C. R. Fay. ....	6
C.- Rudolf Rezsohazy. ....	6
D.- V. Roig. ....	7
E.- P. Lambert. ....	7
III.- Esencia de la Cooperación. ....	7
IV.- La Iniciativa Privada. ....	11
V.- La Idea de Servicio. ....	13
VI.- La Idea de una Reforma General Económica. ....	13

...

## CAPITULO SEGUNDO

"Diversas Clases de Cooperativas desde el punto de vista Doctrinal".....	17
VII.- La Escuela Fundamental.....	17
VIII.- La Escuela Política.....	17
IX.- La Escuela Personalista.....	18
X.- La Escuela del Poder Compensador.....	18
XI.- La Escuela Experimental.....	18
XII.- La Escuela Capitalista.....	18
XIII.- Por el Reparto de Utilidades o Excedentes, ...	18
A.- Tendencia Individualista.....	19
B.- Tendencia Colectivista.....	19
C.- Tendencia Mixta.....	19
XIV.- Clasificación de Charles Gide.....	19
A.- Burguesas.....	19
B.- Socialistas.....	19
C.- Nimes.....	20
XV.- Diferencia entre las Cooperativas Mercantiles y las Sociales.....	20
XVI.- Clasificación por el objeto que persiguen, ...	22

A.- De consumo.....	23
B.- Industriales o de Producción.....	27
C.- Trabajo, de Boimonda.....	32
D.- Agrícolas.....	34
E.- De trabajo.....	36
F.- De crédito.....	37
G.- De vivienda.....	42
H.- De pescadores.....	42
I.- De servicios.....	43
J.- De seguros.....	43
K.- Escolares.....	44
L.- De servicios Públicos.....	45

### CAPITULO TERCERO.

"Las Sociedades Cooperativas en México".	47
XVII.- Antecedentes Históricos de las Sociedades <u>Coo</u> perativas en México.	47
XVIII.- Reglamentación Jurídica de las Sociedades <u>Coo</u> perativas en México.	53
XIX.- Diversas clases de Sociedades Cooperativas <u>Me</u> xicanas.	83
XX.- Estado Actual del Movimiento Cooperativo.	85
XXI.- Un caso de Cooperativismo Mexicano en el Esta <u>do</u> do de Michoacán.	88

## CAPITULO CUARTO.

"La Justificación del Movimiento Cooperativo en las Relaciones Internacionales". 93

XXII.- Las fallas del sistema económico capitalista y su solución por medio de la cooperación. 93

XXIII.- Las ventajas sociales de la Cooperación Integral. 96

XXIV.- Justificación del Movimiento Cooperativo. 104

## CAPITULO QUINTO

"La Cooperación en el Ambito Internacional". 107

XXV.- Criterios para determinar el alcance de la Cooperación. 107

XXVI.- Países fuertemente Cooperatizados. 108

A.- Inglaterra 108

B.- Israel 112

C.- Islandia 116

D.- Suecia 117

E.- Finlandia 122

F.- Noruega 123

G.- Dinamarca 124

H.- Suiza 126

XXVII.- Países con notable desarrollo Cooperativo. 127

A.- Francia 127

B.- Holanda.	139
C.- Bélgica.	140
XXVIII.- "La Cooperación en el Derecho Comparado".	141
A.- Estados Unidos de Norteamérica.	141
B.- Canadá.	144
C.- La U.R.S.S.	146
D.- Resto de América.	148
E.- Africa.	151
F.- Asia.	152
G.- India.	153
H.- Oceanía.	155
CONCLUSIONES	163
BIBLIOGRAFIA	175

## P R O L O G O

La fuente del progreso de las naciones, tiene su origen en la capacidad productiva de la clase trabajadora, en la participación de las masas para impulsar el desarrollo y en la programación dinámica de los recursos.

La misión de una sociedad insatisfecha con el modo de vida contemporáneo, ha comenzado con la búsqueda de nuevas formas de trabajo colectivo y sistemas apropiados de seguridad social, entendida ésta como la tendencia dinámicamente dirigida hacia la obtención de mejores y más dignas condiciones de vida que permitan al individuo realizarse en forma integral, de tal manera que la acción conjunta, al estar profundamente arraigada a la tradición histórica del hombre, representa un medio de lucha contra la explotación y el hambre, la miseria y la corrupción.

Vivimos una época de cambios estructurales de gran trascendencia en la economía nacional, lo cual presupone un reto para la capacidad creativa de los sectores marginados, a efecto de que se integren, en forma organizada, al desarrollo económico y social de nuestro país.

Uno de los medios idóneos para superar el individualismo, producto de la sociedad de consumo, es el fomento del sistema cooperativo, ya que en él se conjugan valores inminentes de alta calidad humana y principios universales de teoría



social. El cooperativismo si bien no es una panacea para aliviar todos los problemas sociales acumulados a través de largos años de vergonzosa tolerancia, en cambio, representa una coyuntura para reivindicar la dignidad del proletariado, que a fuerza de mantenerlo ocupado en la satisfacción de sus necesidades primarias, ha asumido una actitud pasiva de enajenada complicidad.

El cooperativismo nació en el siglo XIX como consecuencia de una reacción de defensa de la clase trabajadora ante el aumento del costo de la vida, de los bajos salarios y del desempleo que trajeron aparejados las primeras etapas de la revolución industrial. Estos acontecimientos se presentaron significativamente por primera vez en Inglaterra, donde comenzó dicho proceso de industrialización en la villa Rochdale en 1844, cuando veintiocho trabajadores, inspirados en las ideas de Roberto Owen y de William King, organizaron la cooperativa "Sociedad de los Equitativos Pioneros de Rochdale" que alcanzaría celebridad por haber creado las bases del movimiento cooperativista internacional y que en la actualidad son conocidos como los "Siete Principios del Cooperativismo Universal".

A los 136 años de la fundación de la cooperativa de Rochdale, el cooperativismo se ha extendido por todo el mundo; según datos de la Alianza del Cooperativismo Internacional, actualmente 231 millones de personas, es decir, cerca del 8% de los habitantes del planeta son socios de 611,532 coo

perativas. En Europa son cooperativistas 122 millones; en Asia 74 millones; en América 32 millones; en Africa 2 millones y en Oceanía 1 millón y en todas partes se ha reconocido que las cooperativas han tenido un origen y un carácter esencialmente popular. En nuestro país nacieron y evolucionaron como producto de la Revolución de 1910, ya que aún cuando en 1873 se organizó la primera cooperativa de producción y en 1876 se creó la primera de consumo durante el Porfiriato, no tuvieron un clima adecuado para su desarrollo; por lo que se puede señalar que fueron los gobiernos posteriores los que dieron impulso al cooperativismo, a través de la Constitución de 1917, en sus artículos 28 y 123, fracción XXX, los cuales aluden a las cooperativas, considerándolas asociaciones de utilidad social y en 1928 fueron creados los órganos de administración pública para el fomento cooperativo.

## CAPITULO PRIMERO

## "DIVERSAS DEFINICIONES Y ESENCIA DE LA COOPERACION".

## I. Concepto y clasificaciones de la Cooperación.

Para conocer los diversos pareceres existentes sobre esta cuestión, nos parece muy oportuno hacer un estudio de clasificaciones y antecedentes de las diversas tendencias efectuadas, en primer lugar veremos: A. -- Henrik Infield, el cual en un extenso artículo<sup>1</sup> después de rechazar la clasificación defendida por Paul -- Hubert Casselman,<sup>2</sup> basada en el movimiento de Antigonish, la Escuela de Nimes y otras tres tendencias, por estimar que era demasiado reducida y que convenía ampliarla mucho más, presentaba una nueva clasificación, agrupando las diferentes tendencias de la siguiente manera: 1). "The Fundamental School", en la cual incluye a aquellos, como los Webbs, en Inglaterra y Gide y la Escuela de Nimes, en Francia, que siguen más o menos estrictamente los principios de Rochdale; 2). "The Political School", en la cual comprende: a). La escuela socialista, así en Bélgica, Finlandia o Alemania, --

1. Observations on the nature of Cooperative Theory, -- publicado en la revista "International Archives of Sociology of Cooperation". Julio-Diciembre de 1957.
2. The cooperation Movement and Some of its Problems, -- New York, 1952, Pág. 9.

que concibe la Cooperación como un instrumento de agitación socialista; b). La escuela anarquista, que siguiendo a Proudhon, Kropotkine y Landauer, la entienden como un instrumento de descentralización de carácter mutualista, y c). "The Cooperative Commonwealth", escuela en la que incluye a E. Poisson<sup>3</sup> en Francia, W. Russell, en Irlanda y James P. Warbasse en los Estados Unidos y a todos los que creen, como decía este último, que la evolución puede sustituir al Estado por la democracia cooperativa; 3). "The Personalistic School", que comprende a los que como el P. Coady, en el Canadá, o Marcel Barbu, en Francia, creen que la Cooperación significa ante todo un camino para devolver al hombre su dignidad, haciéndole dueño de su propio destino; 4). "The Counterwalling School", en la que incluye al doctor Fauquet, en Francia y a las cooperativas Suecas, que en la teoría y en la práctica demuestran su convicción de que el más beneficioso papel que la Cooperación puede jugar es el de conducir la lucha de los consumidores contra los excesos de los propios capitalistas dictatoriales, finalmente, 5). "The

3. Sabido es que E. Poisson formaba también parte de la Esc. de Nimes. Desde este punto de vista, en buena lógica debiera ser incluido en el Grupo Fundamentalista. Pero como Poisson perteneció al propio tiempo al partido socialista, e insistió mucho en el carácter socialista de la Cooperación, quizá por esto infields lo clasifica en una subdivisión de la Escuela Política.

Experimental School", tendencia en la cual consideramos a la cooperación como un método de innovaciones sociales, así como un medio de rehabilitación económica.<sup>4-</sup>

B. Si bien esta clasificación puede parecer muy amplia, aún podríamos citar otras tendencias, como la representada por algunos autores norteamericanos como Frank Robotka y su discípulo Raymond Philipps para los cuales la Cooperación tiene carácter capitalista y en consecuencia pretenden que las cooperativas han de ser consideradas también como empresas capitalistas.<sup>5-</sup>

Nótese que cuando se le mezcla con el socialismo, el anarquismo o el capitalismo, la Cooperación pierde sustantividad. Deja de ser un sistema económico social autónomo y con propia personalidad para convertirse en un complemento de otra doctrina.

C.- En otras clasificaciones aparece la Cooperación con trazos poco firmes y convincentes y entonces se le puede confundir con cualquier otro tipo de asociación; por ejemplo en las notas distintivas dadas a la Cooperación por Albert Thomas (asociación de personas y la empresa común a realizar), las cuales en verdad pueden aplicarse a la inmensa mayoría de entidades de tipo

4.- H. Infield: The Sociological Study of Cooperation, An Outline, Loughborough (England) 1956.

5.- C. Davidovic: Une oeuvre americaine sur la coopération (Revue de la Cooperation Internationale". - - Abril de 1959.

privado, incluidas las mercantiles.

Otra definición defectuosa en este sentido es la expuesta por L. Wollemborg como "organización espontánea de una pluralidad de economías particulares dominadas por una común necesidad, que se une para ejercer colectivamente, y en forma autónoma, la función industrial productora de las prestaciones económicas específicamente aptas para satisfacer esa necesidad". Esta definición que es bastante antigua, pues data de 1887, la podemos ver hoy día reproducida por palabras diferentes, pero con el mismo resultado final, (ya que igual puede referirse a una empresa mercantil o a un conjunto de empresas mercantiles) en la definición dada por Frank Robotka, en la conferencia internacional celebrada en 1957 en Erlangen (Alemania) como "Asociación de unidades autónomas en las cuales es el fin de dirigir en común una actividad en la que participan las unidades componentes como un medio de aumentar los ingresos, reducir los costos o de favorecer de otra manera el interés económico de los miembros componentes".

Otras definiciones expresan una preocupación manifiesta por lo social aludiendo al problema de una mejor distribución social, de la riqueza. Así tenemos la definición de C. Valentí: "La Cooperación es una empresa colectiva constituida por los perjudicados en la distribución, con el propósito de restablecer el equilibrio distributivo".

## II. DIVERSAS DEFINICIONES DE LA COOPERACION

Son muy numerosos los autores que tienen de la Cooperación una idea predominantemente económica.

A. Entre las definiciones que merecen citarse, también desde ese punto de vista, son las de J. Delevskey, que dice que "por cooperativas hay que entender una organización económica que une a todos sus miembros en una actividad combinada que tiene por fin la realización de economías o el aumento de los ingresos, por la exclusión del parasitismo de los intermediarios en las operaciones", la de Vicente Totomiantz, para quien "la Cooperación es una unión libre de personal y capital variable, que busca, no la ganancia, sino el mejoramiento de la situación económica y moral" y finalmente la de Antonio Gascón y Miramón, que escribe que "las sociedades cooperativas son asociaciones de personas, naturales o jurídicas, organizadas con arreglo a los preceptos de la legislación vigente, para representar, suplir o ampliar la capacidad económica de los asociados, mediante la acción combinada en una empresa colectiva, y que, tendiendo a eliminar el lucro, procuran la satisfacción más ventajosa de alguna necesidad común a los asociados y la elevación del nivel social y económico de éstos de conformidad con el interés gene-

ral".<sup>6</sup>

B. Otra definición muy interesante, por cuanto hace referencia a una de las cualidades más dignas de destacar de la Cooperación (la ausencia del egoísmo) es la de C. R. Fay para quien "la sociedad cooperativa es una Asociación creada entre los débiles con objeto de llevar a cabo una empresa común conducida siempre sin espíritu egoísta, y en términos que todos los que están dispuestos a asumir los deberes de socio, participan de los rendimientos en proporción al grado de uso que hagan de su Asociación".

C. Más modernamente el profesor de la Universidad católica de Lovaina Rudolf Rezsöhy<sup>7</sup> después de llamar la atención sobre el hecho de que los que primeramente iniciaron el movimiento cooperativo, consideraron a la Cooperación, antes que nada, como un conjunto de principios de organización de un nuevo tipo de empresa, destacando entre estos principios el del "solid-employment", la define desde este punto de vista como una "asociación formada para crear, procurarse u ofrecer bienes, servicios o créditos, en la que los miembros son a la vez y en la misma persona dueños y

6. Antonio Gascón: La Cooperación y las cooperativas, Madrid, 1954, pág. 54.

7. En sus explicaciones de clase.



usuarios de la expresada asociación".<sup>8-</sup>

D. Muy digna de todo elogio es la definición dada por Ventosa Roig cuando la definía como "todo un sistema de asociaciones que se proponen establecer una organización económica de la sociedad en la cual el concepto de "Lucro" o "beneficio", motor de la economía capitalista, sea sustituido por la idea de servicio, es decir, que la actividad productora en todas sus formas en lugar de tener como finalidad inmediata "ganar dinero", tenga la de "satisfacer las necesidades individuales y colectivas del hombre".

E. Finalmente Paul Lambert, casi al final de su libro<sup>9-</sup> da una definición en los siguientes términos:- "Una sociedad cooperativa es una empresa constituida y dirigida por una asociación de usuarios, aplicando en su interior la regla de la democracia y que tiende directamente al servicio tanto de sus miembros como del conjunto de la comunidad".

### III. LA ESENCIA DE LA COOPERACION.

Determinar cuáles son los principios esenciales de la

8. Importancia y estado actual de la Cooperación en el mundo. México, 1947, pág. 10.

9. La Doctrine Coopérative, pág. 235

Cooperación continúa siendo hoy una tarea sugestiva para muchos teóricos del cooperativismo. Se intenta descubrir de una manera sistemática, lo que bien podría denominarse el "alma" de la Cooperación, es decir, sus principios más simples y característicos para así poder determinar de una manera lógica y concluyente en qué consisten sus principios más esenciales.

Desde luego no es tarea fácil. Las cooperativas o, mejor dicho, numerosas entidades con este nombre, están proliferando en todo el mundo y en todo el campo de la economía, y cada vez es más difícil saber si nos hallamos ante auténticas cooperativas, o bien ante torpe caricatura de escaso valor desde el punto de vista de los principios cooperativos.

Intentar determinar la esencia de la Cooperación no supone hallar una norma segura para resolver acerca de la ortodoxia de una cooperativa; pero sí supone encontrar los rasgos esenciales o las ideas fundamentales que sirven para estructurar la misma.

Por ser excesivamente larga, no es conveniente aplicar la definición siguiente, como "asociación voluntaria de personas no mercantiles, de carácter privado que, teniendo como última finalidad la conquista general de la economía, mediante la colaboración de todos los asociados, se propone la satisfacción de una

necesidad humana de la mejor manera posible, aplicando la idea de servicio y el desinterés, con uno o varios fines sociales que cumplir, efectuándose el reparto de excedente, bien en atención al valor del trabajo, bien en consideración al mayor o menor uso que se haya hecho de la organización cooperativa, en acrecentar el patrimonio social o en obras sociales". Es ésta una definición muy precisa y útil para cuando se desea saber si una cooperativa es o no auténtica; pero en ella pueden distinguirse hasta nueve principios diferentes y para determinar lo esencial de la Cooperación son demasiados principios. Sin caer en una excesiva simplicidad, es preciso resumir más, en tres o cuatro notas distintas que puedan darnos una idea de lo que propiamente pueda representar la Cooperación.

El propio Lambert en las últimas páginas de su obra aborda también este tema de la esencia de la Cooperación, pero no con el propósito de simplificar y concretar sus rasgos más esenciales, sino de una manera muy amplia y general, ya que, como hemos dicho señala hasta ocho principios, a saber: 1o. La autoayuda; 2o. Su naturaleza voluntaria; 3o. La ayuda mutua; 4o. La autonomía democrática; 5o. La exclusión de la idea de beneficio; 6o. Su misión educativa; 7o. Su naturaleza socialista, y 8o. La aspiración a transformar la organi-

zación económica y social del mundo.<sup>10-</sup>

Sin dejar de reconocer los méritos de esta opinión de Lambert, a nosotros nos parece que cuando se quiere hablar de la esencia de la Cooperación es porque se busca condensar en una fórmula breve unos cuantos principios, muy pocos, que sean los más característicos y representativos. Desde este punto de vista, proponemos como mucho más conveniente, la siguiente definición: "nuevo sistema económico, debido a la iniciativa privada, en el que la idea de lucro y de negocio ha sido substituída por la idea de servicio". Esta definición tiene, además la ventaja que cuadra perfectamente con la dada por la Alianza Cooperativa Internacional en el Artículo 1o. de sus estatutos cuando, al expresar los propósitos que guían a esta entidad, se dice que, continuando la obra de los pioneros de Rochdale, se propone la sustitución del sistema de empresas privadas con el fin de lucro, por un régimen cooperativo organizado en interés de la comunidad y basado sobre la ayuda mutua.

El sistema capitalista liberal puede caracterizarse esquemáticamente por dos notas distintivas: la iniciativa privada y el lucro o ganancia. El socialista, por otras dos: la idea de la estatización gene

10. La Doctrine Coopérative, pág. 244 y sig.

ral de bienes y el ideal de servicio. La Cooperación toma algo de los sistemas capitalista y socialista, pero, al propio tiempo forma un nuevo sistema económico, distinto y separado. Une la iniciativa privada con la idea de servicio, que son precisamente lo bueno de ambos sistemas. En cambio rechaza tanto el lucro como la estatización general de bienes, lo primero porque conduce a los hombres al egoísmo, a la preeminencia del interés personal sobre los intereses generales, al egocentrismo, a la importancia exagerada del "yo" sobre todos los demás; lo segundo, porque conduce a un excesivo poder del Estado, con peligro de caer en totalitarismos, en una concentración excesiva de poderes, o en una tiranía. Examinemos separadamente estos rasgos (la iniciativa privada y la idea de servicio) y examinemos después también un tercer principio, que se deriva de uno de los dos anteriores, como una consecuencia: la idea de una transformación general en la organización económica de la sociedad.

#### IV. LA INICIATIVA PRIVADA.

En esto, la Cooperación coincide con el sistema capitalista. Ambos sistemas descansan sobre la iniciativa privada y pertenecen y se desenvuelven dentro del Derecho Privado. La iniciativa privada se nos aparece como un medio para afianzar la personalidad humana, como expresión de su dignidad de hombre, como un camino

para que puedan desarrollarse las más altas facultades humanas.

En el campo cooperativo, la iniciativa privada queda reflejada dentro del llamado principio de voluntariedad. Una cooperativa es fundamentalmente una asociación de carácter voluntario nace libre y espontáneamente dentro de la sociedad, sin que en ello intervenga el poder público ni otra autoridad general o local cualquiera puede entrar y salir de la misma sin imposición alguna.

Es por todo esto, y en contra de la opinión de muchos cooperadores, por lo que negamos el carácter de auténticas cooperativas a las famosas "Regies Coopératives" o cooperativas públicas, que Lavergne estudió tan bien; porque dichas "régies" se deben a la iniciativa oficial (del Estado o de otras Corporaciones Públicas) y se desenvuelven dentro del Derecho Público. Admitirlas como auténticas cooperativas significaría incluir a la Cooperación dentro del socialismo, cosa que, a nuestro juicio, debe evitarse a toda costa, ya que la Cooperación, como hemos dicho, constituye un sistema económico propio y distintivo, con plena autonomía e independencia del socialismo o el capitalismo. En este terreno estamos de acuerdo con Fauquet, que tampoco reconocía como auténticas cooperativas a las citadas "regies", y nos extraña muchísi

mo que tantos cooperadores hoy día piensen lo contrario, deslumbrados probablemente por el entusiasmo con que Lavergne las ha defendido.

#### V. LA IDEA DE SERVICIO.

Esta idea, que es consustancial con todos los servicios públicos organizados por el Estado y demás Corporaciones de Derecho Público, al ser aplicada al campo privado de una fisonomía especial a la Cooperación. Hoy día la inmensa mayoría de los escritores cooperativistas, sin distinción, insisten mucho sobre la idea de servicio como una nota especial y particular de la Cooperación. Servicio significa servir bien, o sea satisfacer una necesidad de la mejor manera posible, significa dedicación a los demás; el reconocimiento del predominio de los intereses colectivos sobre los intereses particulares. En las cooperativas de consumo la idea de servicio se manifiesta claramente tanto por lo que respecta a sus propios socios como por lo que afecta a la debida subordinación que debe existir en relación con el bien general de la sociedad entera.

#### VI. LA IDEA DE UNA REFORMA GENERAL ECONOMICA.

La sustitución de la idea de lucro por la de servicio supone una transformación general económica, por cuan

to ello nos lleva a la sustitución del régimen capitalista por la Cooperación.

La idea de ganancia y beneficio es la idea que empuja a las empresas capitalistas a actuar en el campo económico. Es el principio más generalmente aceptado -- dentro de tal sistema. Es el verdadero motor que mueve la economía moderna. Sustituirlo por otro principio diferente, y aún contrario, significa defender un nuevo sistema económico, cuyo alcance y amplitud es -- difícil señalar de antemano, pero que forzosamente habrá de tener una repercusión vastísima si nos atenemos al alcance que hoy día tiene la empresa capitalista.

La cooperación no es un medio para que las empresas -- pequeñas se unan y luchen contra los poderosos; ni -- una muleta para ayudar a andar a las empresas de mediana importancia; ni un medio para rebajar costos. -- Es mucho más que ésto. Es un nuevo y verdadero sistema económico capaz de influir de una manera decisiva -- y general en la organización económica de toda la sociedad.

Esta es una característica que no se debe perder de vista, si realmente queremos descubrir lo esencial en la Cooperación. Pretender disminuir el alcance de la misma es también desvirtuarla y desfigurarla, dando --



así una idea falsa de sus principios.

EN CONCLUSION. Diremos que la iniciativa privada, la idea de servicio y la transformación general de la economía constituyen las tres características distintivas de la Cooperación. Aisladas entre sí representan poca cosa; pero juntas dan lugar a un nuevo sistema económica, de fisonomía bien precisa y definida.

Como hemos dicho antes, ello no nos servirá para determinar si, en un caso concreto, estamos o no ante una auténtica cooperativa; pero sí será suficiente para que podamos conocer cuál es la esencia de la Cooperación y cuáles son los principios más fundamentales de la misma. Y esto no basta por el momento ya que éste era precisamente el objetivo que perseguíamos -- con las presentes líneas, al tratar de esta interesante cuestión.

## CAPITULO SEGUNDO

"DIVERSAS CLASES DE COOPERATIVAS DESDE EL PUNTO  
DE VISTA DOCTRINAL".

Desde un punto de vista doctrinal, las cooperativas - pueden clasificarse a través de los diferentes principios fundamentales que las caracterizan y que les dan su especial fisonomía en atención a la doctrina que - manifiestan profesar o que siguen.

Así, desde el punto de vista de la clasificación de - Henrik Infield que ya dimos anteriormente podríamos - agrupar a las cooperativas dentro de los siguientes - sectores o escuelas:

- VII.- La Escuela Fundamental, que incluye a todas aquellas cooperativas que siguen las ideas de Rochdale;
- VIII.- La Escuela Política, que a su vez comprende:
  - A). La escuela socialista, para la cual la Cooperación es un movimiento de agitación socialista;
  - B). La escuela anarquista, quienes la entienden como un instrumento de descentralización de carácter mutualista, y
  - C). La escuela cooperativa "Commonwealth" que agrupa a los que creen que por medio de la evolución el

Estado puede ser sustituido por la democracia -- cooperativa;

IX.- La Escuela Personalista que concibe la Cooperación como un camino para devolver al hombre su dignidad, haciéndole dueño de su propio destino;

X.- La Escuela del Poder Compensador, que confía en la Cooperación para dirigir la lucha del consumidor contra los excesos de los capitalistas dictatoriales;

XI.- La Escuela Experimental que ve en la Cooperación un método de innovaciones sociales así como un medio de rehabilitación económica.

XII.- A estas Escuelas podríamos añadir la tendencia que podríamos denominar "Capitalista" y que consiste en clasificar a las cooperativas dentro del grupo de las empresas capitalistas (Frank -- Robotka y Raymond Philipps).

XIII.- Por el Reparto de Utilidades Excedentes: Si nos situamos exclusivamente desde el punto de vista del reparto de beneficios o excedentes, las cooperativas se pueden clasificar de diversas maneras. Un cooperativista catalán, Juan Salas Antón, distinguía tres clases de cooperativas:

- A. Las individualistas, en que no hay fondos de reserva, ni obras sociales ni nada; todo el exceso de percepción va a los socios que, de esta forma, solo cuidan de su interés particular sin tener en cuenta las necesidades comunes.
- B. Las colectivas o colectivistas en las que todo el exceso de percepción pasa a formar parte del fondo colectivo, y
- C. Las mixtas en que dicho exceso se reparte, por ejemplo, devolviendo el 50% a los socios y el otro 50% al fondo colectivo.

XIV.- Gide las clasificaba por su parte, de la siguiente manera:

- A. Las burguesas (que coinciden con las que en la clasificación anterior se llamaban individualistas), en que la totalidad del exceso, de percepción, se reparte a proporción de las compras efectuadas por los socios, como así sucedía entonces con las cooperativas Inglesas.
- B. Las socialistas, en que una parte de los beneficios pasaban a integrar un fondo especial para el caso de paro forzoso, pensiones de retiro, seguro de enfermedad, etc. y

C. Las que se agrupan en la "Escuela de Nimes", (que patrocinaba el propio Gide), que aconseja reducir al mínimo la devolución a los socios y reservar todo a la mayor parte del beneficio para transformar por completo la organización económica, creando o explotando en comandita fábricas y talleres, estimándose que al dedicar el beneficio a otros fines no hace más que re- tardar la evolución y transformación económica y so- cial.<sup>11-</sup>

XV.- Diferencias entre las Cooperativas Mercantiles y las Sociales: Por otra parte,<sup>12-</sup> existe una diferenciación - entre las cooperativas "mercantiles" y las "sociales". Las primeras se caracterizan porque su finalidad esen- cial continúa siendo el lucro, aunque en su forma ex- terna adopten la estructura de una cooperativa. Las "sociales" se llaman así, porque dedican una parte im- portante de sus excedentes a una finalidad de esta na- turaleza (ahorro, vivienda, seguros, enseñanza, refor- ma económica, etc.). Son cooperativas "mercantiles"- todas estas asociaciones de industriales y comercian- tes que se unen "cooperativamente" para efectuar com-

11. Salas Anton J.- "El Individualismo en la Coopera- ción", Artículo publicado en la re- vista "El Cooperador Cooperativis- ta", el 15 de junio de 1906.

12. "Los Católicos y la Reforma Social". Barcelona 1959, págs. 85 y 86.

pras en común, para exportar o distribuir diversos -- artículos, para industrializar una determinada rama -- de la producción, lo que se busca en todos estos ca-- sos, principalmente, es una finalidad de tipo mercan-- til; comprar a más bajo precio o conseguir un ahorro\_ en la comercialización e industrialización de un pro-- ducto y ésto solo no puede ser Cooperación y si lo -- fuera no nos interesaría lo más mínimo. Lo que ha de caracterizar a toda cooperativa es su finalidad so--- cial, su preocupación por conseguir para sus socios o para todos en general una mejora de esta naturaleza, - que puede llegar a tener unos propósitos muy amplios\_ y ambiciosos como son el de conseguir una reforma ge-- neral económica.

Dentro de estas cooperativas "sociales" también debe-- ríamos establecer una diferencia entre las que se con-- sideran solamente como un instrumento de ayuda para - las clases medias o trabajadoras, sin pensar en que - puede llegarse a una reforma total en la estructura - económica de la sociedad, de aquellas otras que abo-- gan por una transformación de esta naturaleza. Las - primeras, o sea, las "sociales" propiamente dichas, a nuestro juicio, tienen un valor muy relativo, aunque\_ reconocemos que siempre son beneficiosas por la fina-- lidad que persiguen. Las que realmente nos interesan son las cooperativas "integrales" que aspiran llegar\_ a efectuar una verdadera reforma o cambio de sistema.

Por esto nos parece aceptable la Cooperación tal como la defiende la Escuela de Nimes, que constituye una aplicación práctica de cooperativismo integral - muy convincente y que ha gozado también del favor de otros cooperadores.

XVI.- Clasificación de las Cooperativas por el Objeto que Persiguen. Podemos desde este punto de vista clasificar a las cooperativas de la siguiente forma:

- A). Cooperativas de consumo;
- B). Cooperativas industriales o de producción;
- C). Las comunidades de trabajo de Boimondau;
- D). Cooperativas agrícolas.
- E). Cooperativas de trabajo.
- F). Cooperativas de crédito.
- G). Cooperativas de viviendas;
- H). Cooperativas de pescadores;
- I). Cooperativas de servicios;
- J). Cooperativas de seguros;
- K). Cooperativas escolares;
- L). Cooperativas de servicios públicos.

## A. LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO.

Son sin duda, las más importantes y las que más han hecho por el desarrollo de la Cooperación. Para muchos (los cooperativistas integrales) son las que -- han de predominar sobre las demás formas cooperati-- vas y las que han de llevar las riendas de la econo-- mía, haciendo realidad en la práctica el llamado -- principio de la soberanía del consumidor.

Con rara unanimidad todo el mundo está de acuerdo en que el origen de la Cooperación moderna hay que buscarlo en la cooperativa de Rochdale de 1844 que, como ya se sabe, se trata de una cooperativa de consumo.

En estas cooperativas se unen generalmente personas de economía modesta para comprar en común y luego -- vender entre los socios artículos de consumo, de uso y vestido. Quedan, pues, comprendidas toda clases -- de artículos de comer, beber y arder, así como las -- de uso (entre las cuales están los electrodomésticos, muebles y demás que sirven para satisfacer las necesidades domésticas ordinarias). Dentro de las cooperativas de consumo se incluyen también las de servicios, como peluquerías, lavanderías, tintorerías, -- transportes, etc., cuando están organizadas por los -- mismos clientes o usuarios (si lo fueron por los in-



dustriales del ramo, entonces serían de producción e industriales).

LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO que, salvo raras excepciones, retornan de los excedentes una parte importante a los socios (que normalmente varía del 30 al 50%), distribuyéndose el resto entre las obras sociales y los fondos de reserva, presentan varias ventajas de orden inmediato muy apreciables: Suponen un freno para las ganancias exorbitantes de los comerciantes de tallistas, en el supuesto de que las hubiera, pues -- aunque las cooperativas acostumbran a vender al precio corriente del mercado, éste siempre se fija de -- una manera más bien moderada; garantizan el peso exacto y una calidad corrientemente admitida como buena; -- propagan la idea de servicio y el desinterés altruista frente al egoísmo preconizado por las empresas de tipo mercantil; mejoran la situación económica de las clases débiles, gracias al retorno cooperativo; invierten importantes cantidades en obras sociales, ayudan a las clases populares a que vayan paulatinamente aprendiendo la administración de estas entidades, -- emancipándose por sí solas y finalmente, para muchos, constituyen el punto de partida, para una mejor organización económica del mundo, sin las injusticias a -- que dan lugar otros sistemas ya conocidos.

Aunque de hecho, son las clases populares las que -- principalmente se benefician de la Cooperación, en --

realidad y en principio, nadie debía ser excluido de entrar en una cooperativa de consumo, pues todos somos consumidores y mal podría presentarse la Cooperación de consumo con una solución global, si ella a su vez no pudiese comprender dentro de sí a todo el género humano. No puede, pues seguirse una política de "clase" ni efectuar discriminación alguna, son todos los hombres los llamados, en atención a su calidad de consumidores.

En un principio las cooperativas se organizaron en los barrios de las grandes ciudades o en los diferentes pueblos de una manera aislada y completamente desligadas entre sí: pero pronto la experiencia demostró que con tal forma de proceder resultaba completamente imposible crear un movimiento cooperativo fuerte, de aquí que surgiese en los países más adelantados, cooperativamente hablando, una tendencia a la agrupación o concentración de cooperativas que ha dado lugar a esplendidos resultados en muchos países, aunque los resultados ya actuales pueden considerarse como muy satisfactorios, varias son las causas que han retrasado el desenvolvimiento de las cooperativas de consumo. Recogiendo las ideas expuestas a este particular por B. Cerda,<sup>56</sup> citaremos solamente tres de los motivos por los cuales pueden fracasar:

1o. Por falta de experiencia y competencia de los di

rigentes. Esta es una causa muy frecuente, la organización y administración de empresas, cuando han adquirido cierto desarrollo, exigen que al frente de las mismas se hallen, personas debidamente preparadas y competentes, que no siempre coincidan con las elegidas por las Asambleas Generales (especialmente cuando éstas son poco numerosas) que muy a menudo se dejan arrastrar por personas de palabra fácil y elocuente pero poco preparadas para desempeñar los cargos que pretenden ocupar:

20. Por el egoísmo de los asociados. Este egoísmo hace que muchas veces las cooperativas solo se preocupen en facilitar a sus socios (debido a las exigencias de éstos) la mayor parte de los excedentes, con perjuicio del potencial económico y financiero de la cooperativa que, sin apenas reservas, no pueden hacer frente a cualquier contratiempo, ni podrán desenvolverse de una manera satisfactoria. Recuérdese lo que antes ya dijimos acerca del egoísmo de las cooperativas individualistas, según definición propuesta por Salas Antón, en la clasificación dada por Gide;

30. Por la ambición de mando. El interés por ocupar los más altos puestos de la cooperativa, --

crea luchas y fricciones dentro de la propia entidad que a la larga perjudica la unidad de acción de la misma, con una pérdida de esfuerzos y energías que mejor hubiese sido emplear en otro sentido más cooperativo.

#### B. LAS COOPERATIVAS INDUSTRIALES O DE PRODUCCION.

Son asociaciones de trabajadores dedicadas a la prestación de servicios, a la transformación o modificación de primeras materias y a la consecución de cualquier otro objeto de carácter industrial.<sup>13-</sup> En ellas se prescinde del patrono, del empresario o del accionista; la sociedad la llevan los propios trabajadores, repartiéndose los beneficios de acuerdo con el trabajo que cada uno haya realizado, desaparece por lo tanto la acción preminente del capital, que ya no dirige la empresa ni puede reclamar para sí la mayor parte. Y también se consigna la abolición del asalariado, pues lo que los obreros perciben no tiene el carácter de salario sino el de una participación en los frutos de la empresa. El hecho de que desaparezca el patrón y de que el capital no tenga un papel preponderante, no quiere decir que se prescindiera en absoluto de éste último, poco menos que imposible si se tiene en cuenta que todas las empresas

13. "Las Sociedades Cooperativas en Particular", Bosch, Barcelona, Págs. 166 y 167.

Lo necesitan en mayor o menor cantidad. El capital - necesario en una cooperativa de producción se obtiene por medio de aportaciones de los propios socios o pidiéndolo prestado, caso este último el más frecuente. Claro que entonces hay que pagar un interés por este préstamo, pero la sociedad continúa siendo dirigida por el trabajo y el capital sigue teniendo un carácter pasivo.

Teóricamente, las ventajas son muchas e importantes. - Don Severino Aznar ya lo reconoció así en el año - - 1921<sup>14-</sup> al manifestar que las cooperativas de producción eran el único medio definitivo que había para lograr que los trabajadores llegaran a ser propietarios, en la gran industria así como para conseguir la abolición del asalariado, hasta tal punto que el accionariado de trabajo por él defendido lo consideraba solo como una etapa de transición.

Pensar que se puede llegar a suprimir las disputas entre patrones y obreros y la preponderancia abusiva -- del capital, ya de por sí es más que suficiente para que miremos con verdadera simpatía las cooperativas - de producción, sin embargo, en la práctica, no han tenido ni el desarrollo que se merecen. En Francia se calcula que hoy en día se fundan unas cuantas cooperativas de producción; pero otras tantas desaparecen.<sup>15</sup>

14. "La Abolición del Asalariado".

15. G. Lasserre: La Cooperación, pág.69.

La falta de capitales, que como dice Lambert<sup>16-</sup> es ya un mal crónico en las cooperativas de producción, las ha impulsado a hacer algunas innovaciones que hacen tambalear su carácter de auténticas cooperativas. Nos referimos a la admisión de miembros que no trabajan en la empresa y que aportan capital para la misma, si bien solamente se les concede un voto, cualquiera que sea su aportación de capital, la admisión de este socio capitalista, que no trabaja en la cooperativa, -- nos parece como muy discutida desde el punto de vista de la ortodoxia cooperativa. Las medidas adoptadas en Francia a este particular para fortalecer la posición de los socios-trabajadores de la cooperativa -- (consiste en que los 2/3, del consejo de administración se elijan obligatoriamente entre estos trabajadores de la entidad y, además, el que estos socios-trabajadores se reserven la facultad de devolver su dinero a los aportadores de capital) no lo consideramos suficiente porque de hecho estos socios capitalistas pueden seguir perteneciendo a la sociedad cooperativa de una manera indefinida.

Tampoco consideramos digno de elogio, cooperativamente hablando, que una parte del beneficio o excedente se reparta a proporción del capital aportado por los

16. "La Doctrine Coopérative", pág. 53.

socios como así hacen ciertas cooperativas Francesas y en España, las del grupo de Mondragón. Se alega, para justificar esta medida, que en este caso este capital no es más que trabajo acumulado y por los propios trabajadores pero aún así hacer participar al capital de los excedentes lo consideramos anticoo-  
perativo. Mucho mejor sería, como apunta Lambert<sup>17</sup> conceder un interés más elevado, pero fijo, a estas clases de aportaciones (por ejemplo, un dos por ciento de más de interés, que a las aportaciones de capitales ordinarias). Tanto en este caso como en el anterior hay que reconocer que nos encontramos ante formas mixtas de Cooperación y no ante auténticas cooperativas.

Las causas principales que obstaculizan el desenvolvimiento general de estas cooperativas las resumía Gide, hace ya años (si bien pueden igualmente aplicarse a nuestros tiempos), en las cuatro siguientes:

1o. Falta de capital; cada vez las empresas necesitan más capital para poner al día sus industrias y los trabajadores que integran las cooperativas de producción no lo tienen y les es muy difícil proporcionárselo mediante los medios or

17. "La Doctrine Cooperative". Pág. 63.

dinarios de que se valen las empresas en general;

20. Falta de clientela, pues les es difícil sostener la competencia con las empresas capitalistas, que por lo general, están mejor equipadas y más preparadas para competir en el mercado.
  30. Falta de educación económica de la clase obrera, lo cual conduce a que difícilmente puedan encontrarse las mismas personas suficientemente capacitadas para dirigir las sociedades cooperativas y cuando al frente de éstas colocan técnicos asalariados, no suelen capacitarlos y remunerarlos como es debido, por lo que se van a servir a las empresas de tipo mercantil; finalmente;
  40. Tienden a reconstruir las formas mismas que se habían propuesto eliminar; cuando la cooperativa de producción se desenvuelve prósperamente se cierra y se niega a admitir nuevos socios, tomando personal asalariado, con lo que realmente se convierte en una sociedad de pequeños patrones.<sup>18-</sup>
18. Para este particular véase también el artículo de B. Cerdá: "La Cooperación Industrial", en la revista Fomento Social, abril-junio de 1952.



Los inconvenientes, hay que reconocerlo, son de importancia y difícilmente podrán esta clase de cooperativas progresar por sí solas en la forma que muchos deseáramos.

### C. LAS COMUNIDADES DE TRABAJO DE BOIMONDAU.

Dentro de las cooperativas industriales hay que citar especialmente las comunidades de trabajo tipo Boimondau, que aportan algunos rasgos verdaderamente originales y dignos de mención.

Estas cooperativas deben su origen a Marcel Barbu, -- que creó la primera de ellas en Valence (Francia) en 1941, habiéndose formado su nombre de las primeras letras de la denominación de la entidad ("Boites de Montres du Dauphine"). Constituye un intento de creación de una "comunidad de vida total" en donde la propiedad de los instrumentos de producción es enteramente colectiva, sin que sea divisible en partes o acciones individuales y, sin que el socio que abandone la entidad tenga derecho alguno a la devolución de todo o parte del capital que aportó.

BOIMONDAU da mucha importancia a la cultura física, intelectual y artística de sus socios y dentro del horario mismo de trabajo de la fábrica, organiza cursos y lecciones para ayudar a la formación de la propia personalidad.

En cuanto a la forma de remuneración de los socios, - cada mes las 7/8 partes de lo que hay que repartir en tre todos se reservan para el trabajo, en parte 2 pro porciones de los "puntos profesionales" obtenidos por cada uno (en donde se refleja la cantidad y calidad - del trabajo desarrollado), en parte bajo la forma de primas a la producción. La octava parte restante se reparte a proporción de los "puntos sociales" que se calculan de una manera parecida a fin de remunerar de bidamente las actividades culturales y sociales.

La comunidad, por solidaridad interfamiliar, toma a - su cargo la existencia toda de sus miembros, corrien- do con los gastos de enfermedades, seguros y retiros y en caso de defunción de un socio cuida también de - las necesidades de su hogar.

Todas las decisiones importantes, como la elección -- del jefe de la comunidad (que se elige cada 3 años) y las orientaciones de carácter general son adoptadas - por unanimidad, celebrándose dos Asambleas generales anualmente.

El éxito de Boimondau en el terreno industrial de su especialidad (relojería) determinó un gran entusiasmo por esta "revolución comunitaria" y se crearon otras comunidades de trabajo, como ya veremos al hablar de las realizaciones cooperativas y al referirnos en par

ticular a Francia.

#### D. LAS COOPERATIVAS AGRICOLAS.

El campo de acción de las cooperativas en la agricultura es tan amplio que para una mejor precisión en la exposición de las mismas estableceremos una clasificación que nos ayude a explicar la gran variedad de cooperativas que puedan existir.

Siguiendo a B, Cerdá<sup>19</sup>- las clasificaciones en:

##### 1. Cooperativas de distribución.

Son las que se encargan de comprar y repartir entre sus socios, las máquinas, útiles de trabajo, simientes, abonos, etc., que ellas necesitan para el trabajo agrícola, así como vender los productos que los socios aporten para dicha finalidad (se podría subdividir en cooperativas de suministros, de compras en común y de ventas en común). Algunos denominan a estas cooperativas también "de Consumo", cosa que creemos debe evitarse para no confundirlas con las formadas por los consumidores en general.

19. "Las sociedades cooperativas en particular", Bosch, Barcelona 1959, pág. 213.

## 2. Cooperativas de Producción Agrícola.

Son las que se constituyen para la explotación y cultivo de las tierras, así como también para la cría y explotación de ganados y aves de todas clases. Pueden, pues, subdividirse en dos grandes grupos: de cultivos (naranjeras, azucareras, cañameras, algodonerías, explotaciones para cultivo de la tierra tipo Zuñiga, etc.) y de cría y mejora de animales; y

## 3. Cooperativas de Transformación Agrícola.

Tienen por objeto la industrialización, transformación y venta de los productos que cosechan sus asociados. Quedan comprendidas dentro de esta clasificación las bodegas cooperativas, los molinos harineros, las almazaras, las lecherías y sus derivados, las conserveras, las azucareras, los hornos cooperativos, etc.

Por ser de gran interés para los problemas del campo debieramos hablar también del crédito y el seguro agrícola, pero de ello trataremos con carácter general al hablar de las cooperativas de ahorro y crédito y de las de seguros.

También con respecto a las cooperativas agrícolas se efectúan a veces ciertas innovaciones que re-

presentan una verdadera desviación, por tratarse de medidas anticooperativas. Nos referimos a la posibilidad de que un socio pueda tener varios votos suplementarios según la cantidad de vino o aceite, por ejemplo - que entregue a la cooperativa para su comercialización. Consideramos esta medida anticooperativa, pero no por falta de pureza democrática como pretende Lambert<sup>20</sup> - sino por introducir en la entidad el factor capital -- concediéndose más votos a aquéllas que tienen más propiedades, con lo que entonces, de una asociación de -- personas se convierte la cooperativa en una asociación de -- capitales, desde el momento en que cuanto más una -- tiene, más puede influenciar y mandar en la cooperati-  
va.

#### E. COOPERATIVAS DE TRABAJO.

Estas cooperativas son muy parecidas a las industriales o de producción, con la particularidad de que en ellas tiene mucha más importancia el elemento trabajo, sin que se necesite apenas capital.

Se trata de asociaciones de braceros jornaleros y trabajadores de todas clases que cooperativamente emprenden ciertos trabajos como carreteras, canales, desecación de terrenos pantanosos, subcontratos de todas cla

20. La Doctrina Coopérative, págs. 52 y 53.

ses en el ramo de la construcción, repoblaciones forestales, etc. En la industria suele darse a veces - algún caso en que un capitalista generalmente el antiguo patrono o empresario deja los locales aporta la maquinaria y adquiere la materia prima, o sea en una palabra, facilita todo el capital necesario, mientras los trabajadores unidos en la cooperativa aportan mediante un precio alzado previamente estipulado la mano de obra.

En Italia han tenido estas cooperativas bastante auge pues ya en 1941 había unas 1,873 con 189,000 socios.<sup>21-</sup>

Estas cooperativas suponen la abolición del asalariado, ya que todos los asociados, por medio de su cooperativa, contratan la mano de obra, con lo que viene a ser como si firmarían una especie de contrato de sociedad, pudiendo ponerse las cláusulas pertinentes para que el obrero participe de una manera adecuada en la mayor parte o menor prosperidad de la empresa.

#### F. COOPERATIVAS DE CREDITO.

Por exigencias de la vida y de la propia actividad a que uno se dedica, surge muchas veces la necesidad de tener que pedir dinero prestado. Cuando se trata de

21. Martín Brugarola, S.J.: Doctrina y Sistemática cooperativa. Santander, 1962, pág. 18.

familias o personas modestas, ya del campo o de la ciudad, encuentran grandes dificultades en obtener créditos de los Bancos corrientes, generalmente por falta de garantía, pues, como ya hemos dicho, se trata de familias de economía muy limitada. Entonces surge la usura y los abusos sobre el pequeño agricultor o el pequeño artesano que, por la necesidad de procurarse capital para la compra de primeras materias o maquinaria agrícola, no tienen más remedio que doblegarse ante los elevados intereses que se les exigen. Para remediar este estado de cosas y para facilitar crédito en mejores condiciones es por lo que han surgido estas cooperativas que adoptan formas muy diversas y que en algunos países, como en los E.U. se hallan muy extendidas, calculándose que en 1965 agrupaban alrededor de 16'655,600 socios.

Con carácter global se calcula que en 1965 existían en el mundo 45,970 cooperativas de crédito, con un total de 27 millones de socios, ascendiendo el importe de los ahorros confiados a las mismas a la cantidad de 12.1 billones de dólares.<sup>65</sup>

Dentro de esta clase de cooperativas hay que mencionar especialmente las Cajas Rurales o de Raiffeisen

65. Ver Cooperativas de Crédito, en "Cooperativismo" de México, número de 1 de abril de 1967.

y los Bancos populares o de Schultze-Delitzsch, que vamos a examinar a continuación.

### 1. Las Cajas Rurales:

La primera cooperativa de crédito agrícola fue creada en 1849 por el maestro de la Prusia renana Raiffeisen, difundiéndose rápidamente por muchos países. Por ésto las Cajas Rurales toman a veces el nombre de su creador y se denominan Cajas Raiffeisen.

Responden a la necesidad que el agricultor tiene de obtener un crédito para poder adquirir ganados, abonos, maquinaria agrícola, simientes, hacer pequeñas reformas o para poder hacer frente a un contratiempo cualquiera. La Caja Rural hace que los campesinos modestos depositen sus ahorros en la misma, recibiendo por ello, un módico interés; y estos capitales son a la vez prestados a los agricultores que los necesitan a base de un interés un poco más alto (ejemplo el 6%) pero de ningún modo abusivo. La diferencia de los dos intereses (por el dinero recibido en depósito y por el que se da en préstamo), una vez pagados todos los gastos, constituirá el beneficio de la cooperativa el cual generalmente se destina a los fondos de reserva y obras sociales, sin concederse reparto alguno entre los socios en concepto de retorno.



Generalmente las Cajas Rurales tienen un ámbito puramente local y se basan en la mutua confianza pues todos los socios se conocen entre sí. Su administración suele ser gratuita, la responsabilidad es generalmente solidaria, lo cual quiere decir que cada socio responde con todos sus bienes de todos y cada uno de los préstamos que se conceden; pero a veces esta responsabilidad se limita a una cierta cantidad como máximo, o se exige la garantía de dos fiadores. Los préstamos suelen hacerse a corto plazo, por unos meses, hasta que llegue la cosecha a medio plazo, por un tiempo de dos a tres años hasta que el ganado empieza a rendir.

Comúnmente las Cajas se federan y entonces la Caja Regional o Central recoge el dinero sobrante de unos para facilitarlo a los que estén necesitados del mismo. Como muchas veces el ahorro de los campesinos no basta para todas estas necesidades crediticias, los organismos oficiales suelen destinar importantes cantidades, a través de estas Cajas, para ser prestadas a los agricultores. A veces incluso se da el nombre de Caja Rural a una entidad que no tiene nada que ver con una cooperativa, sino que se limita a servir de vehículo para repartir en forma de préstamos los capitales que el propio Estado facilita.<sup>23-</sup>

23. Martín Brugarola, S.J. Op. Cit. Últimamente, pág. 22.

En ciertos países es el Estado mismo el que organiza el crédito agrícola; en otros casos, son las cooperativas por sí solas (Dinamarca, Noruega y Países bajos), o bien paralelamente con el Estado (Alemania, Austria y Suiza), o bien con el apoyo del Estado (Francia, Inglaterra, Italia y Bélgica).<sup>24-</sup>

## 2. Los Bancos Populares:

Fueron ideados, también en Alemania, por Schultze-Delitzch y tienen un carácter marcadamente urbano, para ayudar a los pequeños artesanos industriales y comerciantes, en la compra de materiales y maquinarias, para efectuar reformas y ampliaciones, etc.

Realmente no tienen nada de cooperativas, pues el capital se haya repartido en forma de acciones entre los socios y el beneficio una vez pagados los gastos y las reservas, se distribuye entre los mismos de acuerdo con los principios de las empresas capitalistas. La responsabilidad es siempre limitada, si bien en un principio se idearon con la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios.

24. G. Lasserre. "La Coopération", pág. 89.

## G. COOPERATIVAS DE VIVIENDAS.

Estas cooperativas no hay que confundirlas con las de construcción de viviendas, de carácter industrial, en las cuales la cooperativa actúa como una empresa constructora.

Las que aquí son objeto de nuestro estudio son aquellas que están constituidas por los futuros usuarios de las mismas y que con ayuda de los capitales que ellos aportan, de las subvenciones oficiales y demás medios normales de financiación logran la construcción de sus viviendas a precio de costo y sin beneficio para el intermediario o promotor. Las casas pueden edificarse mediante un concurso o subasta, entre las empresas dedicadas a la construcción, o bien pueden ser construidas directamente por la cooperativa y sus mismos socios o por medio de subcontratos, entre los diferentes oficios que integran el ramo de la construcción.

## H. COOPERATIVAS DE PESCADORES.

Son análogas a las agrícolas y a ellas pueden aplicarse todo lo que hemos dicho para las mismas, adaptándolas a las especiales características de las faenas del mar, la industrialización y comercialización de sus productos, etc.

## I. COOPERATIVAS DE SERVICIOS.

Son cooperativas que tienen carácter auxiliar y que muchas veces pueden confundirse con las cooperativas que hemos enumerado anteriormente, en alguna de las clasificaciones establecidas.

Pueden incluirse dentro de este grupo a las cooperativas formadas entre comerciantes para la compra en común de artículos y mercancías que después venderán en sus tiendas; las establecidas por los artesanos - para la compra, elaboración o venta de sus productos; las de los industriales, con los mismos objetivos, o para establecer laboratorios de ensayo e investigación de interés para todos los asociados; las cooperativas formadas para una farmacia; las de transporte, las de electrificación o teléfonos, las formadas para sostener un cine, un teatro, un centro social; para adquirir electrodomésticos, máquinas de tejer o coser, para explotar lavaderos colectivos, etc.

## J. COOPERATIVAS DE SEGUROS.

Estas cooperativas quedan comprendidas dentro de las cooperativas de servicios y se proponen cubrir diversos riesgos por medio de un seguro mutuo. Existen mutualidades para el seguro de enfermedad, de vejez, de inválidez, de accidente, de vida o muerte y para el pago de gastos funerarios, así como seguro contra

incendios en las viviendas y en el campo se aseguran las cosechas (incendio, heladas, pedrisca) o la vida del ganado. Por lo general se reparte entre todos una prima calculada a priori y al final del ejercicio se devuelve la parte sobrante o después se baja la prima calculada.

#### K. COOPERATIVAS ESCOLARES.

Tienen un carácter educativo y se proponen hacer practicar entre los escolares la Cooperación, a fin de que mañana cuando sean mayores estén ya suficientemente capacitados para actuar eficazmente dentro de las cooperativas.

Se establecen en centros de enseñanza y pueden proponerse como finalidades la adquisición de material escolar, el embellecimiento de la clase o edificio docente, al cultivo del jardín o huerto escolar, el cultivo del gusano de seda, la apicultura, la avicultura o la cunicultura, la repoblación forestal, actividades recreativas, etc. Entre las muchas ventajas que pueden citarse, Mario L. Conde menciona las siguientes:

1. Les familiariza ya desde pequeños con los principios y prácticas cooperativas.
2. Les sirve de campo de experimentación para po

ner en práctica los conocimientos adquiridos de una manera teórica;

3. Fomenta entre los escolares el hábito de trabajar en equipo y de una manera coordinada; y
4. Les da la posibilidad de adquirir una experiencia como directivos de la cooperativa, en contabilidad, en dinámica de grupos, elecciones de cargos, etc.<sup>25-</sup>

#### L. COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS.

Son las formadas por el Estado u otros organismos paraestatales para la prestación de diversos servicios públicos. Es necesario tener presente una advertencia general respecto a estas clases de cooperativas y a fin de que se tenga idea de todo lo que debe estudiarse respecto a ellas, forzosamente habremos de referirnos a cooperativas que apenas si conservan algunos de los rasgos que hemos considerado como fundamentales, por lo que debemos clasificarlas dentro de las formas mixtas de la Cooperación, o, como los Bancos Populares, dentro de las propias empresas capitalistas.

25. Mario L. Conde. "Las Cooperativas Escolares", art. pub: en Cooperativismo, México, No. I de mayo de 1966.

Si recordamos las condiciones que debe reunir la auténtica cooperativa, veremos inmediatamente que, por lo general, ni las cooperativas de artesanos ni las formadas por pequeños agricultores, industriales o comerciantes pueden ser realmente cooperativas en el exacto sentido de la palabra. En cada caso lo mejor es recordar las condiciones que exigíamos como básicas y ver si se cumple o no y entonces se podrá diagnosticar con toda seguridad acerca de la fidelidad de tal cooperativa a los principios fundamentales de la Cooperación.

## CAPITULO TERCERO

## LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN MEXICO.

Consideramos de particular importancia, hacer una men  
ción breve pero lo más completa posible sobre el ori-  
gen, funcionamiento y alcances del cooperativismo en  
nuestro país, para ello nos hemos documentado en las  
más trascendentes fuentes tanto históricas como legis-  
lativas, pero sobre todo, en los estudios de nuestros  
más distinguidos tratadistas mexicanos que se han ocu-  
pado de esta materia, pudiendo citar entre otros a --  
los reconocidos maestros Don Raúl Cervantes Ahumanda,  
Don Roberto Mantilla Molina, Don Rosendo Rojas Coria,  
Don Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Don Alfonso Solór-  
zano y de manera muy especial nos sirvió de base el -  
texto del Maestro Don Rafael de Pina Vara, Derecho --  
Mercantil Mexicano.

XVII.- Antecedentes Históricos de las Sociedades Cooperati-  
vas en México.

Aún cuando investigado a raíz, el fenómeno cooperati-  
vo lo encontramos en el pueblo Azteca antes de la lle-  
gada de los conquistadores. El calpulli, que reunía  
gentes y tierras que pertenecían a la comunidad, divi-  
didas en parcelas que usufructuaban las familias, pre-  
cedidas por el jefe de la familia, quien no podía ena



jenarla ni gravarla y sólo podía heredarla, si moría sin sucesión la parcela volvía a la corporación.

Y así las familias se unían para construir obras de riego, acequias y pequeñas presas, y con esfuerzo común realizaban las obras de embellecimiento y defensa de sus barrios.

También se hace necesario mencionar el Alte petlalli, que trabajadas colectivamente por los comuneros, sus productos eran destinados a obras de servicio público o interés colectivo y al pago de tributos.<sup>26-</sup>

Su estructura, revela un cooperativismo muy primitivo, pero de un verdadero valor histórico, y una muestra de la grandeza de nuestros pueblos indígenas.

En la época colonial, los españoles aplicaban sus ordenamientos jurídicos, como señala Cervantes Ahumada que las Leyes de Indias trataron de proteger, la organización comunal de los indígenas, y crearon las cajas de comunidad, los positos, que funcionaron como almacenes de granos y cajas de ahorro y de crédito agrícola y las alhóndigas que funcionaron como graneros para regular los precios y evitar las especulaciones.

26. Lemus García, Derecho Agrario Mexicano, Edit. Limsa, México, D.F. 1976, pág. 88.

Los gremios (de sombrereros, de zapateros, etc) y -- aún la Universidad de mercaderes, eran organizacio-- nes que funcionaban con espíritu cooperativo.

En el México Independiente, se funda en Orizaba, en 1839, la Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba que funcionó cooperativamente como banco Monte Pío y caja de ahorros para combatir la usura. <sup>27-</sup>

Dentro de las primeras realizaciones cooperativas en nuestro País, encontramos que los dirigentes del -- gran círculo obrero en México aprobaron en una se-- sión de 1873, la creación de una sociedad cooperati-- va. Reuniéndose un grupo de sastres para que figura-- ran como socio obreros y poco después consiguieron -- un local con vista a la calle de 5 de Mayo, en el -- Núm. uno. Ubicando al taller cooperativo en la ca-- lle de Corcharo.

A esta primera sociedad cooperativa le siguió otra -- organizada por la Sociedad Progesista de carpinteros el 3 de Mayo de 1874. Otro ensayo más lo dió la Coo-- perativa organizada por la mutualidad Fraternal de -- sombrereros a fines de 1874. Los dos ensayos ante-- riores todavía eran una mezcla un tanto rara de coo-- perativa de consumo, de producción, de vivienda, etc.

27. Cervantes Ahumada R. Op. Cit. Pág. 126.

La primera sociedad cooperativa de consumo fue organizada bajo la inspiración de las Reglas de Rochdale, - organizada el 18 de Agosto de 1876 en la Colonia Obrera de Buenavista, entre obreros y funcionarios, y se llamó, primera Asociación de Consumo de Obreros Colonos.<sup>28-</sup>

El Maestro Cervantes Ahumada, nos señala en su obra - la experiencia del cooperativismo en nuestro País, lo fue el ensayo de colonización realizado en Topolobampo, Sin., por el Inglés Owen, quien obtuvo una concesión (al Gob. de Manuel González, en 1881), para construir un ferrocarril de Norfolk a Topolobampo y para fundar en este lugar una colonia cooperativa.

La concesión le fue confirmada por Porfirio Díaz en 1886 y Owen organizó la sociedad denominada "Credit - Foncie of Sinaloa", vendió bonos en Estados Unidos y en Europa' reunió un grupo de artistas y soñadores como él y fundó en lo que ahora es Topolobampo, en la Bahía de Ohuira la Ciudad de la Paz, que en sus sueños sería la Metrópoli del mundo Socialista y que haría contrapeso a la Metrópoli capitalista que era Nueva York". Se construyeron la escuela, la iglesia para todas las religiones, y el hospital, todos comunales, y se inició la vida de una sociedad comunista, - sin moneda, sin propiedad privada de los medios de producción, con base en el trabajo como única base --

28. Rojas C. Op. cit. pág. 60.

productora de riqueza.

"El clima y las enfermedades tropicales llevaron al fracaso la autopía de Owen; los colonos sobrevivientes se auyentaron, y algunos se organizaron en las fértiles tierras del Valle del Fuerte, olvidándose de sus sueños cooperativistas."

Posteriormente el constituyente de 1917, consagra en nuestra Carta Magna, en su Artículo 28 párrafo final, establece lo siguiente:

"Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que en defensa de sus intereses o del interés general vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan y que no sean artículos de primera necesidad".<sup>29-</sup>

El artículo 123 de la misma Constitución en su Fracción XXX establece lo siguiente:

Asimismo serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

Diversas Leyes de vigencia efímera como la del 21 de Enero de 1927, después viene la Ley de Cooperativas del 20 de mayo de 1933, las dos fueron aplicadas durante poco tiempo.

Después viene para el cooperativismo nacional una de sus mejores épocas, al publicarse la Ley de Cooperativas de 1938 durante el Gobierno de ilustre michoacano Lázaro Cárdenas y de la que nos ocuparemos más tarde, así como de su reglamento del 16 de junio de 1938.

Partiendo de esta Ley, encontramos diversos ordenamientos legales tales como:

- a). Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 16 de junio de 1938.
- b). Reglamento del registro cooperativo nacional del 2 de agosto de 1938.
- c). Reglamento de los Art. 23, Fracción III y Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 30 de Abril de 1941.
- d). Reglamento de Cooperativas escolares del 26 de Febrero de 1972.
- e). Oficio Circular No. 314-i-A-29849, mediante el cual se comunica a los causantes de impuestos Fe

derales y jefes de las oficinas federales de Hacienda, etc. El criterio respecto a las fechas de constitución e iniciación de operaciones de las sociedades cooperativas, del 27 de Abril de 1976.

- f). Acuerdo por el que se crea el documento con carácter permanente, la Comisión Intersecretarial para el fomento cooperativo del 3 de Mayo de 1973.

### XVIII Reglamentación jurídica de las sociedades cooperativas en México.

#### A). Ordenamientos anteriores a la legislación vigente.

- 1). Código de Comercio de 1889.
- 2). Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927.
- 3). Ley y Reglamento de Sociedades Cooperativas de 1933.

- (1) Código de Comercio de 1889,<sup>30</sup> es el primer ordenamiento Jurídico que incluye a las Socieda--

30. Publicado en el Diario Oficial los días del 7 al 13 de octubre de 1889.

des Cooperativas, en los Artículos 238 a 259, -- constituye éstas, una verdadera innovación en -- nuestro Derecho.

Regula el Código de Comercio de 1889, junto con otras sociedades mercantiles, tales como: la de nombre colectivo, la comandita por acciones y la anónima, aparece la sociedad cooperativa como -- una verdadera creación en nuestro Derecho.

El artículo 238 del Código mencionado define a la Sociedad Cooperativa como aquella que por su propia naturaleza se compone de socios cuyo número y capital social son variables. En el artículo 239 señala que las acciones de las sociedades cooperativas serán siempre nominativas, y jamás podrán, ser cedidas a terceras personas, a no ser con expreso consentimiento de la asamblea, dado en los mismos términos prescritos respectivamente para la separación y adhesión de un nuevo socio.

Dice el Artículo 241, La Sociedad Cooperativa carece de razón social, y se le designa por una denominación particular que debe ser distintiva de la de cualquier otra sociedad.

Establece también en su Artículo 245: Toda Sociedad Cooperativa debe tener un registro autorizado por su director que tendrá:

- I. Los estatutos de la Sociedad.
- II. Los nombres, ocupación y domicilios de los socios.
- III. La fecha de su admisión y la de su separación o exclusión.
- IV. La de las cantidades que hubiera entregado o retirado de la sociedad; La cuenta de las cantidades que un socio hubiese retirado debe estar firmado por él.

Y para proteger a la Sociedad Cooperativa, el Art. 250 indicaba que el socio que se separa o que es excluido de la sociedad, no puede provocar la liquidación de ella; no obstante, tiene el derecho de recibir el capital con que hubiera contribuido a la Sociedad.

El Art. 251, señala que en caso de muerte, quiebra o interdicción de un socio, sus herederos acreedores representantes tienen el derecho de recobrar la falta de capital que les corresponde, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad, pero siempre temporales y revocables.

Los artículos mencionados del Código de 1889, nos convence que el legislador no sujeta a la Sociedad Cooperativa, a las mismas normas clásicas de este tipo de sociedades, ya que podían estas sociedades perseguir el lucro en sus variadas formas, reservar



ventajas y privilegios para sus fundadores o por el contrario, tener fines de beneficencia. No se les exigía la constitución de un fondo de reserva como - también no establece la previsión social que es esencial en las cooperativas; el Estado no les otorga -- ninguna ventaja o privilegio. En cuanto a la responsabilidad de los socios se podía elegir libremente - entre la solidaria y la ilimitada, o mayor que el capital social.

2) Ley General de Sociedades Cooperativas de --  
1927.<sup>31-</sup>

Al referirnos a esta Ley, mencionaremos que no deroga expresamente lo relativo al Código de Comercio de 1889, este cuerpo legal es de vigencia breve, pero a la vez valiosa para el cooperativismo, por lo que mencionaré sus principales características. Establece esta ley una clasificación de cooperativas, - la cual es:

a). Cooperativas Agrícolas locales, que requieren un mínimo de agricultores para su constitución y que la ley reglamentó en forma preferente.

b). Cooperativas Industriales Locales, reglamenta

31. Publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 1927.

tadas en una forma amplia y que para su constitución y funcionamiento requieren de un mínimo de 15 trabajadores industriales.

c). Cooperativas de Consumo, que trata la ley - con superficialidad y sin derogar los artículos del Código de Comercio de 1889, que continuaron en vigor, respecto de estas sociedades.

La nueva Ley estipuló que los socios que formarían parte de una Cooperativa Agrícola Local, deberían ser de una posición económica semejante, a fin de impedir la posibilidad de una explotación disimulada por personas ajenas al movimiento cooperativo.

Las actividades que podrían desarrollar las cooperativas agrícolas y las industriales eran: de crédito, de producción, de trabajos; de seguros; de construcción; de transportes; de venta en común y de compra en común.

Las de consumo, únicamente podían desarrollar las siguientes actividades: crédito, compra en común, venta a sus accionistas.

Para las tres especies de sociedades cooperativas, se establecen cooperativas en primero y segundo grado, con la circunstancia de que el capital de las cooperativas formadas por cooperativas agrícolas lo-

cales podía ser suscrito por éstas y por organizaciones de trabajadores industriales o del campo y de las cooperativas formadas por industriales locales, además de estas, podía ser suscrito por organizaciones de trabajadores industriales o del campo, reconocidas por la Ley.

Se quiso de esta forma vincular los intereses de trabajadores del campo con los de la ciudad. En cuanto al capital de las cooperativas de consumo sólo podía ser suscrito por éstas. Las sociedades de primer grado deberían tener un radio de acción muy limitado con el objeto de que sus miembros se conocieran entre sí. La responsabilidad de los socios se estableció como solidaria e ilimitada, en las diversas clases de sociedades que reguló la Ley que nos ocupa.

Se estableció que el Gobierno Federal, podía otorgar concesión para que con la misma sociedad cooperativa integrada por cooperativas locales, pudiera tener como accionistas o cooperativas agrícolas e industriales y en consecuencia desarrollar actividades autorizadas para éstas.

Tanto para las agrícolas como para las industriales, se establece ya el principio de que cada socio corresponderá un voto en las asambleas generales, independiente del número de acciones que posea; y en cuanto a los rendimientos en las cooperativas, se dis

tribuyen en la siguiente forma:

20% para constituir el fondo de reserva.

20% para distribuirse entre los consejos de administración y de vigilancia.

60% restante para repartirlo entre los accionistas.

De un viaje a Alemania que realizó el Presidente Calles, decidió impulsar el movimiento cooperativo en México, especialmente el de tipo agrícola, y que observó el funcionamiento de las Cooperativas Raiffaisen, lo cual explica que la Ley General de Cooperativas de 1927, refleja algunos principios y formas de este tipo de cooperativas, por lo que entendemos que esa ley se refiere principalmente a las cooperativas agrícolas.

Es muy interesante observar que dicha ley se adelantó a su tiempo, al asignar a las cooperativas agrícolas e industriales los objetivos múltiples, tal como lo recomiendan las tesis más modernas. En efecto, se les autorizaba a desarrollar actividades de crédito, producción, trabajo, seguros, construcción, transportes, venta en común y compra en común.<sup>32-</sup>

32. Solórzano Alfonso. El Cooperativismo en México, Edi. Instituto Nacional del Trabajo, S. de T. P. S., México, 1978, pág. 59.

En las sociedades locales industriales o agrícolas el reparto entre los accionistas se hace de acuerdo con el monto de las operaciones o del valor del trabajo realizado, pero en este tipo de cooperativas, se plantea la alternativa de la preponderancia del elemento pecuario sobre el elemento humano, al establecerse que el reparto entre los accionistas podía ser en proporción al capital pagado por la sociedad, o bien en proporción al monto de las operaciones que hubieran realizado con la misma duración del ejercicio.

En cuanto a la vigilancia oficial, se estableció que la Secretaría de Industria y Comercio o la de Trabajo, podían otorgar el reconocimiento legal, respectivamente, a las cooperativas locales agrícolas y locales industriales, cuando lo solicitaran, se ajustaban estrictamente a las disposiciones contenidas en la Ley, la obligación de hacerlo así para las de consumo; ésta última dependencia estuvo autorizándoles su constitución.

En el artículo 3o. transitorio, de la Ley de 1927, se facultó al Ejecutivo Federal para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento, o la de Industria y Comercio y la de Trabajo, se expedieran los reglamentos sobre sociedades cooperativas, situación que no se llegó a efectuar.

Esta Ley debía contener normas más precisas y eficaces que coadyuvaran a una mejoría de nuestros ciudadanos, consiguiendo para ellos un mejor bienestar y una dignificación moral e intelectual, logrando encauzar mejor estos organismos.

En resumen, puede decirse que por su contenido doctrinal y su reglamentación orgánica, esta ley, es la primera que merece el nombre de Ley Cooperativa.<sup>33-</sup> Por una omisión inexplicable, esta Ley no derogó en forma expresa las disposiciones que sobre cooperativas contenía el Código de Comercio de 1889, la cual dió lugar a confusiones e interpretaciones arbitrarias ya que existieron paralelamente dos movimientos cooperativos. Uno basado en el Código de Comercio y otro apegado a la nueva Ley.

3). Ley de sociedades cooperativas del 12 de mayo de 1933 y su Reglamento.<sup>34-</sup>

Publicada el 30 de Mayo de 1933, la Ley General de Sociedades Cooperativas que derogó a la anterior de 1927.

Al conocerse esta Ley, fue reconocida por pro--

33. Idem. pág. 60.

34. Publicada en el Diario Oficial el 30 de Mayo de 1933.

píos y extraños. El Organo Oficial de la Alianza Internacional del Cooperativismo la comentó favorablemente en el Congreso Cooperativo Internacional, que en el año de 1930 se reunió en Viena. Se formularon las principales reglas de la Doctrina Cooperativa Moderna.

Estas reglas fueron:

- I. La Cooperación abierta y la adhesión voluntaria.
- II. La igualdad de los socios.
- III. El reintegro sobre las compras, con un interés limitado al capital.
- IV. La neutralidad política y religiosa.
- V. La venta al contado.
- VI. La constitución de un fondo de propaganda y de educación.

Estos preceptos estuvieron consagrados en los artículos 1 y 2 de la Ley que nos ocupa.

En general esta ley se ajustó a la doctrina clásica a excepción oficial, así como en la intervención del Estado que se acentúa en esta Ley.

Define la Ley a las Cooperativas como aquellas que se constituyen sobre el principio de igualdad de derechos y responsabilidades de sus asociados, y que

reparten a sus miembros los rendimientos que obtengan en proporción a los frutos y ventajas que cada uno -- personalmente hubiera producido a la misma sociedad y no en proporción al capital aportado.

Respecto de la responsabilidad de los socios, se estableció que sería limitado el pago de las aportaciones de cada miembro de la cooperativa, y se requerirá un mínimo de diez socios para constituir una sociedad cooperativa, llamándose por primera vez a las aportaciones de los socios, certificados de aportación, a lo que las leyes anteriores llamaban acción.

Al establecer la obligatoriedad en la constitución de los fondos de previsión social y de reserva, también se estableció que el fondo de reserva sería irrepartible y formado por el 25% del capital suscrito.

Ahora bien al liquidarse una cooperativa, su reserva se entregará al Banco de México, para destinarse al fomento cooperativo.

En las asambleas a cada socio le correspondía un voto, independientemente de su aportación, pero también se estableció la prohibición a tratar asuntos políticos o religiosos, y destinar fondos sociales a propaganda de tal índole.



Establece esta ley tres especies de cooperativas que son:

1. Las de consumidores, que tienen por objeto - la obtención en común de bienes o servicios para sus socios, sus hogares y sus negocios.

2. La de productores cuyos miembros se asocian para trabajar en común, en la producción de bienes - en la prestación de servicios para el público.

3. Las mixtas, que son aquellas en las que se - tienen por objeto ambas actividades.

Estableció la existencia de cooperativas escolares integradas por maestros y alumnos, teniendo una finalidad docente, rigiéndose por las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública.

En esta ley encontramos que se dan grandes facilidades a quienes constituyen cooperativas, y aún -- más al establecer la prohibición a cualquier otro tipo de sociedad que no se constituyera con los lineamientos de esta ley, adoptar la denominación de "cooperativa" u otra equivalente, estableciéndose expresamente en el reglamento una multa de \$50.00 a - - \$500.00 por la infracción a esta disposición. Para las sociedades que simularen ser cooperativas, para que gocen de los privilegios que estas tienen, se --

les sancionará por igual.

Se hace necesario mencionar que por primera vez, se establecieron las Federaciones y la Confederación; teniendo como objetos los siguientes:

1. Servicio de crédito para uso de las cooperativas o federaciones afiliadas.

2. Aprovechamiento en común de bienes y servicios.

3. Venta en común de los productos de las organizaciones afiliadas.

4. Compra en común, representación y defensa general de los intereses de las organizaciones asociadas.

Encontramos que esta ley en su Artículo 61, abrogó el capítulo séptimo, del título segundo, libro segundo del Código de comercio de 1889, derogó igualmente la Ley General de Sociedades Cooperativas, de 11 de Enero de 1927, con excepción del título IV, que seguiría en vigor mientras no se expidiese el Decreto en que se consignasen las franquicias fiscales.

## B. LEGISLACION VIGENTE.

### 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestra Constitución, se plasman las disposiciones referentes a las sociedades cooperativas, en su Artículo 28 encontramos que no constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas, de productores para que en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente o en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas, por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trate.

Este precepto tiene como antecedentes, la iniciativa de la diputación yucateca en la sesión celebrada el 12 de Enero de 1917 del Congreso Constituyente, la cual se refiere a no considerar como monopolios a las sociedades de productores, que en defensa de sus inte

reses o del interés general, vendieran directamente - en los mercados extranjeros los productos nacionales\_ o industriales que fueran la principal fuente de riqueza de la región en que se produjeran bajo el amparo y la vigilancia del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se otorgará - por las Legislaturas respectivas, en cada caso, no cae hacer la observación de que si por ejemplo una sociedad de este tipo, efectúa operaciones en los Estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, etc., tendrá que obtener forzosamente una autorización de los Gobiernos mencionados para funcionar.

En la misma sesión se concluyó por proponer que las mismas legislaturas por sí, o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exigieran, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se ha tratado; a lo que la Comisión Dictaminadora manifiesta:

La Diputación yucateca funda su iniciativa y nos cita el caso típico de la Comisión Reguladora del mercado del Henequén: Afirma que desde que los agricultores yucatecos se agruparon para la defensa de sus intereses, procuraron un precio alto correspondiente en los mercados extranjeros, para el principal ramo de su agricultura y dirigidos precedentemente por el

gobierno local, obtuvieron muy buenas utilidades, -- que en otros tiempos hubieran servido para enrique-- cer los truts extranjeros.

Si lo que los agricultores yucatecos han hecho -- de esta forma cooperativa establecida últimamente, -- lo hiciesen los productores de los otros Estados, -- con sus principales productos, cuando se trate de ex portar estos al extranjero, seguramente que se obten drían en toda la Nación.

Siendo por consiguiente justas y reformables -- las ideas expuestas por la citada diputación Yucate-- ca. <sup>35-</sup>

Asimismo en el Artículo 123 en la Fracción XXX se consideran como de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

El Estado Mexicano, con una Legislación fomenta dora, de las sociedades cooperativas, como veremos a continuación, en que analizaré la Ley Orgánica de la Administración Pública.

35. La Legislación sobre cooperativas en México, Mono-- grafía Instituto de Investigaciones económicas de -- la UNAM. México 1943, pág. 80.

2). LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.<sup>36-</sup>

El Estado Mexicano buscando fomentar el desarrollo de las sociedades cooperativas, establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que varias de sus dependencias, realicen actividades de fomento y de organización de sociedades cooperativas. A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el Art. 34 Fracción X de la Ley que nos ocupa, corresponde fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución y el consumo.

Las cooperativas, que presten servicios de comunicación y transportes, corresponderá, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, (Art. 36, Frac. XVIII) su fomento y organización y desarrollo y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se le encarga promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas en coordinación con las depen-

36. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976.

dencias competentes, así como resolver tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación -- (Art. 40 Frac. X).

La ahora Secretaría de Pesca, se ocupará del desarrollo de las cooperativas de producción pesquera, actividad de gran importancia, en el movimiento cooperativo. (Art. 43 Frac. X).

### 3). LEY DE REFORMA AGRARIA.

También la Secretaría de la Reforma Agraria, tiene ingerencia en las cooperativas que se organizan en el agro mexicano, el Art. 147 de la Ley Federal de la Reforma Agraria (Diario Oficial del 16 de Abril de -- 1971) establece que los ejidatarios y los núcleos Ejidales podrán convertirse en cooperativas agropecuarias, lográndose un verdadero movimiento hacia el cooperativismo.

Para que las actividades de las diversas dependencias señaladas, no se dispersaran y diluyeran en esfuerzos estériles, se constituyó el 10. de Mayo de -- 1978 La Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, contándose con la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, Traba-

jo y Previsión Social, Reforma Agraria y la Secretaría de Pesca, de reciente creación.<sup>37-</sup>

Serán funciones de la Comisión.

Proponer a las dependencias correspondientes los lineamientos de política general para el fomento cooperativo y el plan de acción para coordinar los programas para dicho fomento.

Fijar los criterios y proporcionar la información necesaria que permitan formular los programas de acción en materia de cooperativas.

Emitir las resoluciones generales para que las diferentes dependencias en la esfera de su competencia coadyuven a la organización y fomento de las Cooperativas, proponer los mecanismos de coordinación de acciones que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la agilización de trámites administrativos.

Dentro de los logros de esta comisión intersecretarial, tenemos la aprobación del Plan Nacional de Fomento Cooperativo, aprobado a mediados de 1981, buscando con este plan nuevos logros para el movimiento cooperativo, logrando con este plan una reactivación

37. Diario Oficial de la Federación, 10 de Mayo de 1978.



en las cooperativas escolares por la Secretaría de Educación Pública, que se desarrolle la organización cooperativa entre los marginados y el sector informal urbano.

Que se formen promotores, divulgadores, docentes, investigadores y planificadores en las diferentes dependencias de esta comisión y con la intervención de la Confederación Nacional Cooperativa, al unir esfuerzos se alcanzan verdaderos progresos para el cooperativismo en México.

#### 4). LEY GENERAL DE CREDITO RURAL. 38-

El artículo 54 de esta Ley, considera como sujeto de crédito rural a las Sociedades Cooperativas, por lo que entran al sistema Oficial de Crédito Rural, lográndose darle a esta actividad, mayor impulso y vialidad.

Obteniéndose más recursos financieros para los organismos cooperativos.

#### 5). LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION. 39-

Se otorgarán preferentemente las concesiones para la construcción y explotación de ferrocarriles, (Art. 129 Frac. II) a las sociedades organizadas ba-

38 . Publicado en el Diario Oficial el 30 de Diciembre de 1977.

39 . Publicada en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1940.

jo el régimen cooperativo.

Para la prestación de servicios de autotransportes de pasajeros o de carga, se requerirá de concesión o permiso de la Secretaría de Comunicaciones o del Departamento del Distrito Federal, según el caso.

Otorgándose los permisos a nombre de las Sociedades cooperativas o personas físicas.

Lográndose por estas disposiciones un verdadero auge de cooperativas dedicadas al transporte, estableciendo esta Ley en su Artículo 152, fracción IV y V que en el Distrito Federal, se formaran tantas sociedades cooperativas de intervención oficial, como rutas para pasajeros o servicios de carga requiera el interés público.

Estableciéndose en esta ley que las personas físicas que obtengan permisos para explotar servicios de autotransportes en un mismo camino, tramo o ruta, estarán obligados a integrar una sociedad cooperativa con todos los que intervengan en la explotación del servicio, ya sean trabajadores o permisionarios, tan luego como exista el número de personas que la ley exija.

Disfrutando las sociedades cooperativas, de pre

ferencias mayores a cualquier tipo de organizaciones, privilegio justificado, porque las cooperativas no -- persiguen fines de lucro y se encuentran integradas - por individuos de la clase trabajadora.

#### 6). LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA PESCA, 40-

De esta Ley a las Sociedades cooperativas cuya - actividad es obtener los recursos del mar, la explotación exclusiva de ciertas especies vivas, al señalar en su Artículo 49: "La reserva a las Sociedades Cooperativas de producción pesquera y a las sociedades cooperativas de producción, pesquera ejidal, la capturao explotación de las especies abulón, langosta de mar, ostión, camarón, totoaba, cabrilla, almeja, pismo y - tortuga marina. Para la captura de cada una de di- - chas especies, se requerirá de concesión o permiso.

El Artículo 51, dice que las sociedades cooperativas de producción pesquera podrán realizar actividades complementarias similares y las clasifica en:

- I. Sociedades cooperativas de producción pesquera de ribera;
- II. Sociedades cooperativas de producción pesquera de altura.

40. Publicada en el Diario Oficial del 25 de mayo de - - 1972.

Art. 52, Son Sociedades cooperativas de Ribera.- las integradas con un 80% como mínimo, por socios que son pescadores ribereños, residentes en municipios colindantes con el mar o con aguas interiores, en las - que tengan su domicilio las cooperativas.

Las primeras también podrán realizar sus activi-  
dades en alta mar.

Artículo 53. son sociedades cooperativas de altura, las no comprendidas en el Artículo anterior, constituidas con un 60% como mínimo, por socios pescad--residentes en el municipio colindante con el mar, si en aquel tiene su domicilio la cooperativa.

Los grandes esfuerzos realizados por cooperati--vistas en la explotación de los recursos marinos, han logrado un gran número de cooperativas pesqueras, formándose dentro del cooperativismo nacional un sector fuerte económicamente, teniendo disposiciones legales adecuadas como la Ley Federal de Fomento de la Pesca.

#### 7). LEY FEDERAL QUE CREA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO. <sup>41-</sup>

Por las necesidades económicas del cooperativis--mo se han buscado crear sus propias fuentes de crédi-

to, lográndose en México la creación del Banco Nacional de Fomento Cooperativo que durante el tiempo que llevó a cabo sus funciones, en 1951, otorgó créditos por 59 millones de pesos.

Logrando este Banco un nivel financiero bastante aceptable, mereciendo de los cooperativistas una gran confianza en sus gestiones.

En el Art. 3o. de la Ley que nos ocupa, encontramos que el objeto de la sociedad será:

I Efectuar con las sociedades cooperativas y uniones de crédito popular constituídas conforme a la Ley, operaciones de descuento, aval, préstamos de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios y en general, toda especie de operaciones activas de crédito, excepto las propias de los bancos de capitalización.

II. Coadyuvar el fomento y desarrollo de la pequeña y mediana industria en el País, a cuyo efecto podrá realizar también con personas físicas pertenecientes al grupo comúnmente conocido con el nombre de artesanos, o sociedades distintas de las cooperativas y uniones de crédito, popular, cualquier especie de operaciones activas de crédito; excepto las de capitalización, siempre que dichas sociedades tengan un capital menor de \$ 250,000.00 pesos.

III. Cuando así lo acuerden previamente con el propio Banco, actuar como agente de las cooperativas, uniones de crédito popular, artesanos y pequeños y medianos industriales:

a). Para la compra de los elementos que unas y otras necesitan para su explotación:

b). Para la venta de sus productos.

IV.- Efectuar las operaciones previstas por los artículos 10 y 26 de la Ley General de Instituciones de Crédito en cuanto las mismas propendan a la realización de un interés económico general o local, o bien representen inversiones que haya de hacerse en cumplimiento de la propia ley o para no mantener improductivos los recursos de la institución;

V. Realizar con las cooperativas, uniones de crédito popular y otras personas o empresas con quienes puedan operar en los términos de las fracciones I y IV del presente artículo, así como con los sindicatos de Trabajadores, cualquiera especie de operaciones pasivas propias de la banca de depósitos, de las instituciones financieras y de las sociedades hipotecarias;

VI. Actuar como fiduciaria respecto de bienes y derechos que pertenezcan al Gobierno Federal, a los Estados, a las sociedades cooperativas, a las uniones de crédito popular y a los particulares.

VII. Y organizar y administrar el Departamento de ahorro obrero.

Es sustituido el organismo anterior, por el Banco Nacional Pesquero y Portuario, S. A. cuyo objeto según el Artículo 5 de su ley orgánica, las actividades portuarias y navieras relacionadas con ellas. Así como organizaciones y sociedades cooperativas pesqueras.

Si bien el Banco Nacional Pesquero y Portuario, deberá dedicar sus recursos al desarrollo de la actividad pesquera, dejando sin más atención a las demás cooperativas, el vacío quedó resuelto al crearse el fideicomiso o fondo de garantía y descuento para las sociedades cooperativas, publicado el acuerdo que lo crea en el Diario Oficial del 20 de Febrero de 1980; su objeto será el de fomentar la organización, modernización, competitividad y ampliación de las sociedades cooperativas.

El Fideicomitente será el Gobierno Federal, los fideicomisarios, las organizaciones y sociedades cooperativas y el fiduciario será el Banco de México, S.A.<sup>42</sup>

42. Ley Orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A.- Publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 1980.

## 8). REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES. 43-

Dependerán las cooperativas escolares de la Secretaría de Educación Pública, a cargo del Departamento de Educación Cooperativa, la cual tendrá a su cargo la organización, registro, fomento y vigilancia, - asesoramiento e inspección de las cooperativas escolares.

La proliferación de las cooperativas escolares, - dará el movimiento cooperativo, nuevos cooperativistas entusiastas y decididos como los estudiantes, - - maestros y empleados de las escuelas.

Así encontraremos que el reglamento en su artículo 10 establece que las cooperativas escolares deberán desenvolver entre los asociados el espíritu de auxilio mutuo, de iniciativa y de previsión al servicio de la colectividad, coordinar su actividad, con el desarrollo de los programas escolares en cada rama de la enseñanza, proveer a los socios de útiles escolares, de vestuario y de alimentos que necesiten durante la jornada escolar.

Y debemos recomendar la reactivación de más formación de cooperativas escolares, y que constituye en



este campo la preocupación preferente de la Secretaría de Educación Pública, con los apoyos de las demás dependencias oficiales y de la Confederación Nacional Cooperativa, para evitar los vicios que este tipo de cooperativas han venido arrastrando desde hace mucho tiempo. Como es el que el director de la escuela o un maestro se aprovechen de los escolares quedándose con las ganancias.

9) Ley del Impuesto Sobre la Renta.<sup>44-</sup>

Esta Ley considera en su Art. 68, Título III, - como personas morales con fines no lucrativos a las sociedades cooperativas, y establece que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, sus integrantes deberán considerar como ingresos sujetos a dicho impuesto, los que obtengan las citadas personas morales, inclusive aquellos que no han sido dis-

44. Publicada en el Diario Oficial del 31 de Diciembre de 1981.

tribuidos, siempre que se trate de remanente distribuable en los términos de este título. En su art. 70 obliga a los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos a que se refiere este artículo, a considerar como remanente distribuable únicamente los ingresos, siempre que en este último caso, tratándose de personas físicas, excedan de la cantidad a que se refiere la Fracción XXIV del Art. 77 de esta ley.

Las personas morales cuyos integrantes gozarán de este beneficio son las siguientes:

VII. Sociedades Cooperativas de consumo.

VIII. Organismos que conforme a la ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productos o de consumo.

En su Artículo 71, señala que en el caso de sociedades cooperativas de producción, los ingresos que de los mismos perciban sus socios se asimilarán a ingresos por salarios en los términos del capítulo I del título IV de esta Ley. Los ingresos en crédito que obtengan los cooperativistas se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en que sean cobrados.

10). Ley del Impuesto al Valor Agregado.<sup>45-</sup>

De este impuesto que en su artículo 30. señala - que la Federación, el Distrito Federal, los Estados, - Municipios, los Organismos descentralizados, las Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada, -- las Sociedades Cooperativas o cualquier otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos, no causan - impuestos federales o están exentos de ellos, deberán aceptar la traslación a que se refiere el Artículo 10. y en su caso pagará el impuesto al Valor Agregado y - trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta - - Ley.

Difícil para las sociedades de consumo aplicar - el IVA a sus mismos socios, por lo que tendrán que -- buscar mejores precios cuando compren al mayoreo y -- así obtener beneficios.

11). Ley del Seguro Social.<sup>46-</sup>

Esta ley en su Artículo 12 señala que son suje-- tos de aseguramiento del régimen obligatorio; los - - miembros de sociedades cooperativas de producción y -

45. Publicada en el Diario Oficial del 29 de diciembre - 1979.

46. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el - 12 de marzo de 1973.

de administraciones obreras o mixtas; estarán conceptuados como patrones a las sociedades cooperativas de producción, las administraciones obreras o mixtas, cubrirán el 50% de las primas totales y el Gobierno Federal seguirá estimulando a las cooperativas de producción, contribuyendo con el otro 50%.

Después de recorrer la legislación actual sobre cooperativas, procederé al estudio de la clasificación que hace la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938, a efecto de una mayor comprensión del fenómeno.

#### XIX.- DIVERSAS CLASES DE SOCIEDADES COOPERATIVAS MEXICANAS.

La clasificación que hace la Ley General de Sociedades cooperativas, a las cuales enumera como de producción y de consumo, estableciendo dos tipos más tomando en cuenta la participación que en estas tiene el Estado, definiéndolas:

A). DE CONSUMO. Son aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común, bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.<sup>47</sup>

47. Ley General de Sociedades Cooperativas. Diario Oficial de la Fed. 15-II-1938. Art. 52.

B). DE PRODUCCION.- son cooperativas de productores, aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicio al público.<sup>48-</sup>

C). DE INTERVENCION OFICIAL- Las que explotan concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades federales o locales.<sup>49-</sup>

D). DE PARTICIPACION ESTATAL- las que explotan unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el Gobierno Federal o por los gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal, por el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial.<sup>50-</sup>

Se ha criticado a la Ley por no seguir la clasificación clásica de las cooperativas, sin embargo, considero que el aumentarla con dos tipos más, se aprecia un real esfuerzo para fomentar más la creación de cooperativas.

Debo señalar el estado en que se encuentran los diferentes tipos de cooperativas que señala la Ley, -

48. IDEM. Art. 56.

49. IDEM. Art. 63.

50. IDEM. Art. 65.

a la fecha hay 4,106 cooperativas y con un total de 214,842 socios<sup>51-</sup> y hago hincapie en que se debe volver los ojos a las cooperativas escolares y conseguir nuevos cooperativistas.

XX.- Estado en que se encuentra al movimiento cooperativo en México.

Con la creación de la Comisión Intersecretarial para el Fomento cooperativo, según acuerdo presidencial publicado el 10 de mayo de 1978, el cual auspició la unificación del cooperativismo y estará integrada por un representante de cada una de las siguientes secretarías: Trabajo y Previsión Social, Pesca, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Comunicaciones y Transportes. Y funcionará con carácter de permanente, al crearse, se dió un gran paso a las bases para dar al cooperativismo un mayor apoyo por parte del sector oficial.

Poniéndose en marcha en 1980, el Plan Nacional de Fomento Cooperativo que es obligatorio para el sector oficial, y de apoyo para las cooperativas, también compromete a organismos privados, sindicatos

51. Centro Nacional de información y estadísticas del trabajo. STPS. 1979.

obreros y campesinos, los que intervendrán para desarrollar un movimiento eficiente y con dinámica propia para su crecimiento y que permita incorporar a miles de personas en una acción económica que signifique organizar fuentes de trabajo y de servicios, en empresas de propiedad de los trabajadores.

El objetivo de este documento es señalar metas y formular acciones para la educación y capacitación cooperativa, propone un sistema Nacional de educación y capacitación cooperativas, en el que participarán las distintas dependencias del Estado del movimiento cooperativo y del sector social.

El sistema Educativo Nacional que se pretende instalar será flexible y amplio. Se trata de sistematizar voluntades que puedan ser de distinto origen (las cooperativas, el Estado, los Sindicatos, las Organizaciones Campesinas, etc.) pero que puedan coincidir en programas conjuntos, en apoyos comunes, en tareas compartidas y en una línea central de acción programática. Esta última será lograr la eficiencia y la competitividad de las cooperativas en la economía mixta que impera en el País, para el mayor servicio de sus propios socios, mediante la adecuada formación de los recursos humanos que participan en y para el

proceso cooperativo.<sup>52-</sup>

Se impulsará mediante este plan, la integración al sistema cooperativo de los marginados y al sector informal urbano, promoviendo también la creación de nuevas cooperativas en los ramos agropecuario, industrial, consumo, transporte, turismo, vivienda y escolares, indicando así mismo su propósito de impulsar en algunas decisiones de carácter económico.

Una de las principales metas de este plan es iniciar a la brevedad posible sistemas masivos de enseñanza, especialmente bajo la forma de educación abierta, mediante procedimientos que signifiquen la aplicación de técnicas de enseñanza, con apoyo de métodos audiovisuales.

Las Secretarías fomentadoras que integran la Comisión intersecretarial para el fomento cooperativo y la Confederación Nacional Cooperativa, deberán preocuparse por formar promotores divulgadores, docentes, investigadores y planificadores, dedicando estas instituciones especial atención en la formación del personal encargado del funcionamiento de las cooperati-

52. Comisión Intersecretarial para el fomento cooperativo Plan Nacional de Fomento Cooperativo, Sistema Nacional de educación y capacitación cooperativa. México. Diciembre de 1980. Pág. 2.



vas en sus mandos superiores, medios y técnicos por lo que con la capacitación que promueve el plan que nos ocupa, dará al cooperativismo nuevos caminos.

#### XXI.- Un caso de Cooperativismo Mexicano, en el Estado de Michoacán.

Consideramos oportuno relatar en esta parte de nuestro estudio, un ejemplo de aplicación práctica y real de las regulaciones jurídicas mexicanas en materia de cooperativismo, conforme a las condiciones e idiosincracia de nuestro propio medio, mismo que se concreta en una llamada "Cooperativa Madre y Maestra", que funciona a la fecha en el Estado de Michoacán, la cual se creó originalmente como una cooperativa de producción, el 17 de abril de 1962, con solo 36 miembros fundadores y de ellos doce fueron elegidos para integrar su primera administración, cada socio aportó \$ 4,50.00 (Cuatro pesos, cincuenta centavos) que se destinaron, \$ 2,50 (dos pesos, cincuenta centavos) para cubrir el valor de la tarjeta de socio; \$ 1.00 (un peso) por concepto de inscripción y \$ 1,00 como primera aportación para ahorro y crédito; el monto total que se recaudó entonces, fué la cantidad de \$ 176.00. Así mismo se convino en que de acuerdo con la legislación aplicable, cada socio respondería por el límite de sus aportaciones.

También se estipuló que en los casos en los que los socios obtuvieran préstamos, estos se garantizarían con un pagaré,

avalado con la firma de uno o dos socios, pero que nunca es tos podrían otorgar más de un aval, al mismo tiempo.

Además se acordó que el capital podría aumentar con los - - ahorros de los socios pero no se estableció una cantidad mí nima para obtener el ingreso a la sociedad, solo se exigió buena conducta, honorabilidad reconocida y la aprobación - del Comité de Admisión, prohibiéndose el ingreso de extran- jeros; no se estableció la exclusión de los socios, de tal forma que la salida sería voluntaria, pudiéndose recoger el el monto de la aportación, los beneficios y los ahorros acumu- lados. Dicha cooperativa funciona a través de un Consejo - de Administración, integrado con un Presidente, un Vicepre- sidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; también operan cuatro Comités que son, el de Administración, el de Vigilancia, el de Educación y el de Créditos, los tres pri- meros se integran con cinco miembros y el último, con siete; son elegidos por la Asamblea General Extraordinario; - solo reciben sueldos el Presidente, el Tesorero y los dos - ayudantes de éste último, los cuales prestan sus servicios de tiempo completo.

Los ejercicios sociales comprenden un año completo, del 1o. de enero, al 31 de diciembre; la cooperativa se rige en lo general por la Ley y el Reglamento de Sociedades Cooperati- vas, porque no tiene estatutos propios o específicos. Por lo que se refiere al manejo de fondos, quienes los reali- - zan, están relevados de caucionar su función y su cuenta -

Bancaria opera con dos firmas mancomunadas, la del Presidente de la Caja y la del Tesorero.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley y - 46 a 53 del Reglamento, opera con eficacia dentro de la - Cooperativa, una sección de ahorro que concede préstamos - a sus miembros y entre los cuales se fomenta el ahorro.

La Representación de la Sociedad la tiene su Consejo de - Administración y la misma cuenta a la fecha con un Fondo - de Reserva de \$ 8,500.000.00, siendo su capital total, a - los 22 años de su fundación, de mas de \$ 60.000.000.00; - con más de 5000 miembros activos fijos, los cuales solo se substituyen cuando se retiran y al año siguiente de su salida.

En lo relativo a los Derechos y Deberes de los socios, podemos citar los siguientes:

Votar y ser Votados en y para los puestos de administra- - ción; tener derecho a los préstamos, en relación a lo - - ahorrado por el solicitante; poder convocar a las Asam- - bleas Extraordinarias, si lo solicitan un mínimo de vein- - te socios; los socios tienen la obligación de asistir a - las Asambleas, así como a las reuniones del Comité de Edu- - cación; tienen el derecho de recibir el 6% anual de sus - ahorros, y el 30% del dividendo a sus operaciones.

Igualmente tienen derecho los socios a que se les preste - dinero para su producción, con un interés del 1.5% sobre - saldos insolutos, de conformidad con lo que establece el - artículo 90. de la Ley y los artículos 46 a 53 de su Reglamento.

En cuanto al Comité de Educación, este funciona con el 40% de las utilidades anuales globales y tiene como misión - - principal enseñar y difundir entre los socios, las bondades del cooperativismo.

Dicha sociedad lleva libros de actas de las Asambleas y de Contabilidad y además realiza balances mensuales y uno - anual, de sus operaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 57 del Reglamento aplicable.

Además tiene previsto que la duración de la sociedad es - indefinida, pero que en el caso de su disolución y liquidación, se aplicará lo dispuesto por los artículos 68 al 76del mencionado Reglamento.

Finalmente señalaremos que la regulación y control de las actividades específicas de ésta cooperativa, esta normada por los artículos 80. de la Ley y 86 a 92 de su Reglamento.

De esta forma podemos concluir que la cooperativa mencionada ha cumplido con generosidad y eficacia no solo sus fines propios, sino también las del cooperativismo en gene-

ral, al beneficiar no solo a sus socios, sino también a un importante núcleo social, de una pequeña población, que de esa forma también se ha beneficiado con el desarrollo de la citada cooperativa.

## CAPITULO CUARTO

" LA JUSTIFICACION DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO EN  
LAS RELACIONES INTERNACIONALES "

XXII.- Las fallas del sistema económico capitalista y su solución por medio de la Cooperación.

Un sistema económico, de producción y distribución de bienes, debe cumplir con unos fines determinados, de carácter social, fundamentales. El primero de ellos no es ni el producir mucho, como siempre han pretendido las entidades patronales<sup>53-</sup> ni el lograr que unos pocos pueden gozar de todas las comodidades de la vida, como así sucede dentro del sistema capitalista, sino el conseguir una recta distribución de los bienes existentes de forma que todos los hombres, sin excepción, puedan satisfacer dignamente sus necesidades más elementales.

La razón que justifica la existencia de un sistema económico estriba exclusivamente en su mayor o menor habilidad

53. Especialmente en los Estados Unidos, en donde en esto coinciden todos, no habiendo diferencia entre republicanos y demócratas, derechas o izquierdas, blancos o de color, católicos o protestantes (George G. Higgins; *Morals and Economic Life*, Art. publicado en la revista "Social Order", septiembre de 1960).

para alcanzar dicha finalidad. Y aquí es, precisamente, - en donde ha fracasado el sistema económico capitalista imperante. Porque, como han dicho y propagado los Papas, desde León XIII, el capitalismo ha dado lugar a una injusta - distribución de la riqueza entre las distintas clases sociales, con una minoría de privilegiados, con gran abundancia de bienes, en un extremo y en el otro, la mayoría de - la población con un nivel de vida excesivamente bajo.<sup>54-</sup>

Esta defectuosa distribución de bienes proviene, en - gran parte, de la misma estructuración de las empresas mercantistas, del hecho de que sea en ellas el capital el - elemento dominante, el que crea, dirige y transforma dichas empresas y el que se queda con la parte principal del beneficio (cuando no puede con todo), lo cual es, desde - luego, lógico, por ser el capital el principal elemento directivo dentro de la economía moderna.

El triunfo del capitalismo ha supuesto un verdadero - trastrueque de valores, porque puestos a comparar al capital y al trabajo entre sí, desde el punto de vista teórico, indudablemente el trabajo debiera estar en un lugar - más elevado, muy por encima del capital, pues mientras éste representa solo cosas materiales, el trabajo participa

54. La Justicia Social vista por un católico. S. Rosas.-- Barcelona 1951, págs. 78 y s. y Los Católicos y la reforma social, págs. 23 y s.

del valor y la dignidad que corresponde a toda persona humana, frente a las concepciones materialistas de la vida - del mundo moderno.

Estas fallas sociales del capitalismo, especialmente en lo que se refiere a la injusta distribución de bienes, - es lo que ha dado lugar a la lucha de clases de nuestros días y a todos los trastornos de carácter social observados en estos últimos tiempos, conflictos y luchas motivadas principalmente, como decimos, por el defectuoso procedimiento seguido en el citado reparto que, basado en el egoísmo y la idea de lucro, ha fracasado de una manera estrepitosa.

Pues bien; en este aspecto social de la cuestión es - en donde las ventajas de la Cooperación se advierten más - claramente. En la sociedad cooperativa el capital no tiene ningún carácter directivo. Como había ya observado Gide, el capital queda reducido a su verdadero papel: a ser un instrumento al servicio del trabajo; de aquí que cobre su salario y nada más. El beneficio ya no le pertenece y la Junta Rectora no representa a los accionistas sino a los socios, a la persona humana no considerada por lo que tiene sino en atención a su calidad de hombre.

Además de colocar al capital y al trabajo en el sitio que realmente les corresponde, la Cooperación, al suprimir el beneficio capitalista (ya que por el retorno del mis--



mo, se devuelve el excedente a los socios o se emplea en obras sociales), suprime también la posibilidad de que el capital pueda seguir acumulándose en manos de una minoría de privilegiados, indefinidamente, beneficiándose, en cambio, a otros extensos sectores de la población y contribuyendo a que el reparto general de bienes se haga de una manera más equitativa.

#### XXIII.- Las ventajas sociales de la Cooperación Integral.

Tal como es defendida por los cooperadores de Rochdale y la Escuela de Nimes, a quienes, como hemos dicho repetidamente, estamos siguiendo en lo más esencial. Ventajas para nosotros tan evidentes que nos resulta sorprendente la actitud de algunos cooperadores cuando expresan sus dudas acerca de las posibilidades de la Cooperación para resolver el problema social. "La Cooperación dice J.P. Warbasse -no constituye un paliativo destinado a allanar el camino a los pobres ni un sistema encaminado a suavizar conflictos entre el capital y el trabajo", pues "si bien es cierto que en cierto grado ofrece remedio a algunos males del presente, no es en sí un método de reforma para remediar el orden actual de la sociedad". 55-

55. Democracia Cooperativa. pág. 11.

Análogamente escribe Paul Lambert que "la cooperación, en tanto que asociación libre y espontánea, no podría por sí sola resolver todo el problema social". 56-

Esta actitud no la juzgamos acertada. La causa del problema social reside fundamentalmente en la injusta desigualdad en la distribución social de la riqueza, completada por el parasitismo social (o sea, la posibilidad de poder vivir sin trabajar) y la explotación del hombre por el hombre (posibilidad de vivir a expensas de los sudores ajenos) 57-

En la Cooperación ya hemos visto cómo se mejoraba el expresado reparto, al evitar que el beneficio siga engrosando los recursos de la clase capitalista. Al disminuir los ingresos de ésta, se disminuye igualmente las oportunidades para que exista una clase ociosa, y finalmente, la explotación del hombre por el hombre no puede tener lugar en la Cooperación desde el momento que el excedente no va a engrosar el bolsillo de un número reducido de personas, sino que se diluye y reparte entre extensos sectores de la población.

56. Democracia Cooperativa. pág. 11.

57. Existe la explotación del hombre por el hombre cuando al trabajador no se le satisface el Salario justo y, en cambio, la propiedad de la empresa se embolsa buenos beneficios.

por todas estas consideraciones, son también muchos los escritores cooperadores que han hecho resaltar el beneficioso papel que la Cooperación podría desempeñar, para realizar prácticamente la justicia social. Ya en el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, celebrado en Hamburgo en 1910, se habló en este sentido, y más modernamente se siguen expresando en forma análoga Bernard Lavergne 58 y Georges Lasserre 59.

Indudablemente la Cooperación, integralmente aplicada, resolverá de tajo el problema social, tal como ahora lo conocemos, y en cuanto haya alcanzado cierto grado de desarrollo le quitará ya toda su estridencia y gravedad, suavizando las situaciones y destruyendo los antagonismos de clase aún existentes.

He aquí por qué hemos puesto singular empeño en presentar a la Cooperación como un sistema económico social con personalidad propia y autónoma, desligado de cualquier otro sistema y capaz de efectuar una amplia transformación

58. "Le Socialisme Cooperatif", pág. 61

59. En un artículo titulado "Le Mouvement Cooperatif et les problemes actuels", publicado en la Revue des "Etudes Cooperatives, París enero-marzo de 1961.

social. Por ésto nos ha preocupado tanto el determinar - las características fundamentales de la auténtica cooperativa, y el clasificar y ordenar dentro de las formas mixtas a aquellas que no pueden representar todos los requisitos que exigimos para ello.

Objetivamente, no puede soslayarse el hecho de que - dentro de la civilización capitalista un extenso sector de la población trabajadora esté descontenta de su situación y sus perspectivas, al compararse con otras clases de la - sociedad. Sus críticas y reproches más de una vez se han - dejado oír: excesiva desigualdad en la distribución social de la riqueza, salario insuficiente, pocas posibilidades - en mejorar de condición, desigualdad de oportunidades explotación del hombre por el hombre, parsitismo social, etc. Y todas estas críticas tienen innegablemente un fondo de - verdad.

Igualmente hay que admitir, como decía el Papa Pío - XII 60 el obrero, "al esforzarse por mejorar su propia - condición, se encuentra frente a una organización que, lejos de ser conforme a la naturaleza, contrasta con el or--

60. Alocución de S.S. el Papa Pío XII, en el 1 de mayo de 1955, ante 150,000 trabajadores congregados en la Plaza de San Pedro de Roma. De igual forma y con las - mismas palabras se había expresado unos años antes, - en el Mensaje de Navidad de 1942.

den de Dios y con el fin que el ha señalado a los bienes terrenales".

En lo referente a la desigualdad de oportunidades, es fácil de advertir que a pesar de las becas y las facilidades que se conceden para realizar estudios y formarse profesionalmente, es difícil de conseguir, porque los hijos de la clase rica siempre están en una situación privilegiada, en este terreno. Ante sí, tienen siempre abiertas toda clase de posibilidades, y por el solo hecho de pertenecer a la clase más acomodada podrán dirigir grandes empresas y tener bajo su mando a los profesionales y técnicos más eminentes, no hay que olvidar que el poseer un buen paquete de acciones es el máximo fundamento para la distribución de los puestos claves en las empresas mercantiles, en todos los países y latitudes. Y de análoga forma seguiríamos comentando y reconociendo la verdad de las demás afirmaciones críticas, por duras o exageradas que pueden parecer a primera vista.

Por ésto tenemos que hacernos cargo de esta actitud de descontento y reconocer que de la misma manera que el que tiene algo es lógico hasta cierto punto, que se declare conservador, en el terreno social, así también hemos de encontrar lógica la actitud de los que en el sistema económico capitalista salen peor parados y desean un cambio profundo en las estructuras fundamentales para ver si con ello

les es posible mejorar sustancialmente de condición. Es preciso encontrar un camino que nos pueda conducir a un nuevo sistema económico mucho más justo del que conocemos y - ésto, a ser posible, hay que conseguirlo sin violencia, sin revoluciones sangrientas y sin imposiciones exageradas, respetando en todo momento a la persona humana y la legalidad establecida en cada país.

Y en este camino, no se olvide, lo tenemos ante nosotros de una manera clara y diáfana en la auténtica Cooperación. Y es una lástima que las clases populares, como consumidores, no se hayan dado cuenta de las grandes posibilidades de la Cooperación integral. De que administrando sagazmente su poder de compra puede favorecer el desarrollo de las cooperativas, apartando de la vida económica a cualquier otro tipo de empresa que no responda a las exigencias del momento. En vez de lanzarse a la conquista del poder político y de acudir a las huelgas y las revoluciones sangrientas, mucho mejor habría resultado si se hubiesen preocupado en apoderarse de sectores importantes de la economía, organizando grandes concentraciones de cooperativas como - así se ha hecho en los países más adelantados, cooperativamente hablando, con lo que su triunfo en el campo económico-social, sería pronto una esplendorosa realidad. En vez de perder las energías y el tiempo en aventuras de tipo político, cuánto más práctico sería dedicarse a lo económico-social, luchando y venciendo al capitalismo con las mismas

armas económicas que éste actúa y asegurando su triunfo en este campo en donde desde tanto tiempo esta luchando sin haber podido conseguir un resultado favorable definitivo.

Por otra parte téngase en cuenta que al cerrar las puertas de todos los caminos de reforma pacífica puede conducir a situaciones peligrosas y a que las gentes, desilusionadas ante la impotencia de sus esfuerzos, se entreguen a extremismos que, por sus estridencia, no puedan presentar nunca una garantía de solución aceptable. Actualmente no es posible discutir sobre la conveniencia de adoptar una actitud conservadora o mostrarse profundamente reformista. No hay más remedio que aceptar la generalidad de la protesta y dedicar todos nuestros esfuerzos a la sustitución de las estructuras que actualmente se consideran ya caducadas. Obrar de otra manera y esforzarnos por justificar las ventajas de la economía capitalista, aparte de que es muy problemático que pudiéramos fundamentar debidamente una actitud semejante, solo lograríamos que estos sectores descontentos nos mirasen con desconfianza y nos acusaran de complicidad con las clases dominantes.

No debemos asustarnos excesivamente de semejante actitud. Al fin y al cabo el capitalismo no ha de ser un sistema eterno y es completamente lícito dudar de su capacidad para contentar a la mayoría de la población, ante la intranquilidad y los desórdenes sociales que ha motivado

desde su nacimiento hasta nuestros días, hay que tener siempre muy presente que apenas si hace un par de siglos - que está viviendo y dominando en la economía y por nuestra experiencia histórica, en la que unos sistemas se han ido sucediendo a otros, nada nos puede inducir a pensar que - ahora se habrá de hacer una excepción y que el capitalismo durará eternamente, como la expresión del sistema más perfecto que los hombres pueden llegar a imaginar. Es indudable que, socialmente considerado, no ha satisfecho más que a la minoría a quien sirve, y que se aprovecha de su situación privilegiada, y son tantas las quejas que contra él - se levantan, que no hay más remedio que pensar seriamente en la conveniencia de ir a un nuevo sistema económico que no dé lugar a la injusticia de la economía capitalista - - (siempre desde el punto de vista social) y que aplique en la práctica principios más humanos, superando el egoísmo y el afán de lucro por medio de la ayuda mutua y la idea de servicio.

La Cooperación puede muy bien ser éste sistema a que nos referimos. El hecho de que sea bien vista por personas adscritas a las más diversas escuelas, desde los comunistas a la burguesía liberal, nos indica sobradamente que es la mejor solución que puede presentarse para realizar, - en el porvenir, una profunda transformación económica y social, sin violencias y sin que tenga que derramarse, como decía Gide, ni una sola lágrima ni una sola gota de san-



gre. Es consolador que en el mundo de odios y luchas que - actualmente conocemos pueda confiarse todavía en un procedimiento de reforma pacífica <sup>61</sup> sin las estridencias e imposiciones que toda persona sensata ha de lamentar. Es un favor más que debemos a la Cooperación y a todos los hombres\_ que poco a poco la van haciendo posible, incorporándola a - la vida de las naciones y los pueblos para constituir así - una auténtica esperanza el día de mañana.

#### XXIV.- Justificación del Movimiento Cooperativo.

A). Por representar una solución al actual problema de la reforma de las empresas y las estructuras económicas, en vista a conseguir una mejor paz social.

61. Como nos recuerda, Fabra Ridas. (Las cooperativas - - principales causas que determinan su éxito y su fracaso, pág. 48) a últimos del pasado siglo y a principios del presente, mientras los partidos extremistas de España y Francia daban a sus sociedades y órganos de - - prensa nombres contundentes y agresivos: (La Barricada "El Fusil", "El Látigo", "La Lucha", "El Luchador", - "La Lucha de Clases", "La Guerra Social", "La Revolución", "El Rebelde", "La Rebelión", "La Bomba", "El - Motín", etc.), las cooperativas se han ido fundando bajo unas denominaciones bien significativas por su actitud contraria de todo lo que significase lucha y violencia ("La Flor de Mayo", "El Arco Iris", "La Aurora", "La Sembradora", "La Hormiga", "La Fraternal", "La Armonía", "La Probidad", "La Verdad", "La Honradez", "La Dignidad", etc.).

- B). Por representar un procedimiento de reforma pacífica y progresiva de carácter voluntario, sin violencias ni trastornos sangrientos, respetando al máximo la integridad y dignidad de la persona humana;
- C). Por satisfacer mucho mejor a la justicia social, al lograrse un más equitativo reparto de bienes;
- D). Por colocar al trabajo y al hombre por encima del capital y de las cosas materiales, rectificando de este modo la actual subversión de valores en el sistema capitalista.
- E). Porque destruye el egoísmo y el espíritu de lucro y de negocio desenfrenados, sustituyéndolos por el espíritu de servicio a los demás.
- F). Porque al desarrollarse de una manera progresiva, sin imposiciones externas y creciendo de una manera que podríamos llamar natural, constituye una auténtica garantía contra los idealismos utópicos impuestos por la fuerza que, a la hora de la verdad, pueden resultar que no sean viables, con lo que la sociedad entera sufrirá los naturales trastornos de tanta improvisación.
- G). Porque reúne en sí las suficientes cualidades para contentar a los conservadores sociales y a los extremistas (no violentos) más exigentes en materia social. A los

primeros porque se respeta siempre la ley y el orden establecido y se vale solo de medios pacíficos, aspirando a una evolución lenta y gradual. A los segundos, porque al final de la evolución se habrá conseguido el triunfo: - - triunfo del hombre sobre el capital, la abolición de las - empresas capitalistas, una más equitativa distribución de las riquezas, una mejor igualdad de oportunidades e incluso, si se desea puede llegarse a la supresión del interés en los préstamos de dinero efectuados con carácter particular.

## CAPITULO QUINTO

## "LA COOPERACION EN EL AMBITO INTERNACIONAL"

XXV.- Criterios para determinar el alcance de la Cooperación en el Mundo.

Vamos ahora a estudiar brevemente lo que se ha hecho en materia cooperativa a través de los continentes y países más adelantados, así como en las zonas más atrasadas o primitivas. La Extensión de la Cooperación o la intensidad del movimiento cooperativo puede medirse de diversas maneras. Bien por el número de socios existentes en cada cooperativa, multiplicado por 3, pues los socios existentes en cada cooperativa, son generalmente, cabezas de familia (comparándolos en proporción con el total de la población del país), o bien dividiendo la cifra de negocios cooperativos global por el número de habitantes del país (no por cooperadores). Así, por ejemplo, he aquí una estadística que tomamos de Georges Lasserre 62 correspondientes a 1956 en francos suizos que se refiere a algunos países tan sólo, relacionados más o menos y que también es válida actualmente, pues la proporción continúa siendo, apro-

62. "La Cooperation", pág. 35.

ximadamente la misma:

Islanda	1,400
Finlandia	749
Suecia	321
Suiza	239
Gran Bretaña e Irlanda	205
Noruega	195
Israel	192
Dinamarca	181
Bélgica	59
Alemania Occidental	49
Austria	46
Francia	45
Ceylán	25
Países Bajos	24

XXVI.- Países fuertemente cooperatizados:

#### A. INGLATERRA.

El auge de la Cooperación moderna, a partir de Rochdale y las grandes realizaciones británicas en este campo, - especialmente por el importante desarrollo adquirido o por las wholesale de Manchester y Glasgow, ha hecho de Inglaterra uno de los países fuertemente cooperatizados, calculándose actualmente que más del 30% de la población se abasteca en las cooperativas de consumo.

El camino seguido últimamente por la Cooperación de consumo en este país, es el mismo que ha seguido en otros países en donde la Cooperación está mas adelantada, disminución en el número de cooperativas, al agruparse éstas en grandes concentraciones de sociedades con sucursales múltiples, o mantenimiento del mismo número de cooperativas y, en cambio, aumento del número de socios, con lo que la Cooperación va ampliando cada vez más su radio de acción. Así de 1939 a 1958 el número de socios ha pasado de 8 a los 12 millones. 63

El poder y el empuje del movimiento cooperativo británico de consumo se advierte claramente en la organización de los dos Almacenes Centrales, de compra al por mayor, inglés y escocés, que al propio tiempo explotan gran número de fábricas. Recordemos que la Wholesale inglesa (la de Manchester) con sus 200 fábricas da trabajo a unos 60,000 obreros. Produce en dichas fábricas los géneros más variados del ramo de la alimentación, del textil, de calzado, bicicletas, cristalería, etc., con plantaciones de té en Ceylán y una flota de navíos para el transporte de mercancías, de su propiedad. Está considerada como la

63. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo", artículo publicado en la "vista Internacional del Trabajo", número de junio de 1959.

empresa de carácter privado, más importante de Inglaterra. -  
 64 La potencia financiera del movimiento cooperativo es -  
 tan importante que su Banca Cooperativa está clasificada -  
 como uno de los seis Bancos más importantes de toda Gran -  
 Bretaña. 65

Esta es probablemente la razón por la cual el movimien-  
 to cooperativo inglés se ha desarrollado tanto en un país -  
 en donde las empresas capitalistas están tan bien equipadas  
 y cuentan con los adecuados medios financieros. Una de las  
 cooperativas más desarrolladas de todo el mundo y con mayor  
 número de socios es sin duda la "London Cooperative Socie--  
 ty", que es la mayor de las cuatro grandes cooperativas de  
 consumo que se distribuye en todo Londres. Tiene 1.240,000  
 socios, con catorce panaderías completamente mecanizadas en  
 donde emplea 3,000 trabajadores, distribución de leche -  
 por medio de 3,200 lecheros, farmacia, pompas fúnebres, - -  
 etc. Su potencial económico se apreciará teniendo en cuen-  
 ta que su equipo de transporte comprende cerca de los dos -  
 mil camiones. Esta cooperativa tiene organizado un "Educa-  
 tion Departament" que cuida de celebrar diversos actos y -  
 festejos de carácter educativo o recreativo para sus socios,

64. G. Lasserre: "La Cooperation", pág. 32

65. "Liaisons Cooperatives", diciembre de 1959, pág. 26.

dedicando a ello importantes sumas anualmente (en 1958 empleó a esta finalidad 58,000 libras); su plan de actuación comprende:

10. Un programa para adultos.  
(a base de conferencias, films educativos, etc.)
  20. Otro programa para la juventud; y
  30. Un programa cultural en general (cuadros teatrales, masas corales, etc.). Otra cooperativa londinense, también importante de consumo, es la Royal Arsenal con unos 400,000 socios 66 En 1967 Celebró el centenario de su fundación la "Cooperative Insurance Society of Gran Britain", que, como su nombre ya indica, es una cooperativa de seguros, la cual nació de la iniciativa de un pequeño número de cooperativas detallistas y de un número más elevado de personas particulares, en Manchester. A partir de 1913 el capital de esta cooperativa se halla en manos de los dos grandes Almacenes al por mayor Inglés (C.W.S.) y escocés (S.C.W.S.). En 1962 inauguró en Manchester un edificio de su propie--
66. 109. "Liaisons Coopératives", número de diciembre de 1958, artículo titulado Les Sociétés Coopératives géantes. "Revista de la Cooperación argentina", número de septiembre-octubre de 1961, artículo titulado Visión reconfortante del movimiento cooperativo europeo.



dad, que utiliza para sus oficinas y que tiene 25 plantas de altura, el mayor de toda la ciudad. Para darse cuenta de la gran importancia de esta cooperativa basta considerar que se halla clasificada en quinto lugar, entre las mayores cooperativas británicas de seguros. 67

### B. ISRAEL.

Con carácter general puede afirmarse que las diversas formas de economía colectiva alcanzan a un 60% de todas las empresas. En cuanto al número de cooperativas, una estadística de 1958 nos da las siguientes cifras. 68

#### Cooperativas agrícolas:

Kibuts	230
Moshav Ovdim	283
Moshav Shitufi	20
Distribución y elaboración de productos agrícolas	38
Irrigación y conducción de agua	51
Seguros agrícolas	4
Cooperativas agrícolas generales	<u>220</u>
	846

67. "Revue de la cooperation internationale". Septiembre de 1967. Pág. 249.
68. E. Botoshvily: "Le mouvement Cooperatif de Consommation en Israel, Paris, 1962. págs. 11 y 37.

### Cooperativas Urbanas de Producción y de Servicio:

Producción y servicio	252
Transporte	<u>30</u>
	282

#### Resumen de conjunto:

Cooperativas agrícolas	846
Cooperativas urbanas de producción y de servicio	282
Cooperativas de consumo	405
Cooperativas de crédito	64
Cooperativas de viviendas	461
Cooperativas de previsión	363
Cooperativas diversas	77
Asociaciones de control.	<u>9</u>
Total de Cooperativas	2,507

El almacén al por mayor se denomina "Hamashibir Hamer kazi"; y es la empresa comercial mayor de todo Israel, - calculándose que aproximadamente aprovisiona el 40% de la población, suministrando también el 75% del equipamiento - agrícola, herramientas, productos químicos, semillas, etc. a todo el país.

Se ha hecho notar que desde 1950, el número de cooperativas ha disminuido, pero ello ha sido debido a la reagrupación de unidades más importantes de pequeñas coopera-

...

tivas, siguiéndose así con la misma tendencia que se advierte en los países más cooperatizados en donde se va a la creación de grandes cooperativas con centenares de sucursales.

Israel ha llamado verdaderamente la atención por sus ensayos colectivistas en la agricultura. Pueden distinguirse tres tipos de organización colectiva: el "Moshav Ovdim" que es el más importante, el "Kibutz" y el "Moshav Shitufi", aparte de otras aldeas de tipo corriente.

El "Moshav Ovdim", es lo que podríamos denominar una aldea agrícola cooperativa. Hay que advertir que en Israel la tierra es propiedad de la Nación que la administra a través del Fondo Agrario Nacional, el cual la arrienda al "Moshav" y éste a su vez, en las mismas condiciones a las familias que lo integran. Los contratos se hacen por cuarenta y nueve años prorrogables. Para evitar el microcultivo solo puede haber un heredero, nombrado por el granjero o por la familia de éste. Cada "Moshav" efectúa sus cultivos de conformidad a la plantificación general agrícola de todo el país. El agricultor organiza su granja como mejor le parece y es propietario de lo que en ella se produce con el consiguiente incentivo que ello supone, al contrario de lo que sucede en el "Kibutz" en donde la producción es colectiva y está abolida la propiedad privada. En el "Moshav" lo normal es que cada granjero cultive sus propias tierras

ayudado por sus parientes y está prohibido que la pueda -- subarrendar en todo o en parte. Todas las compras y ventas que se efectúen se hacen por medio de la cooperativa central de la aldea, siendo propiedad de toda la comunidad la maquinaria agrícola pesada. Las Escuelas, el centro cultural y los servicios sociales son establecidos y mantenidos mediante contribuciones impuestas equitativamente por la asamblea general del "Moshav".

Se calcula que en 1964 unas 200,000 personas vivían en "Moshavim" (plural de "Moshav").

El "Kibutz" es ya una aldea totalmente colectivizada.- Su influencia en la población no llega a la mitad de la anterior, calculándose que unas 90,000 personas viven en el régimen de los "Kibutzin" (plural de Kibutz"). En este tipo de organización toda la economía es colectiva. La comunidad dispone no solo de los medios financieros y de los útiles, máquinas y herramientas, sino también de la capacidad de trabajo de sus miembros. En compensación, la comunidad provee a todas las necesidades de sus miembros, tanto materiales como culturales. Las ganancias son distribuidas en forma igualitaria, así como los productos de consumo y los servicios. No existe la propiedad individual, ni se cobra un salario ni se necesita dinero. La pareja que viene a instalarse en el "Kibutz" no necesita traer capital alguno; inmediatamente deberá trabajar con el máximo de eficien

cia las horas reglamentarias y, en cambio, lo mismo que a los demás, les será facilitado el alojamiento, la manutención, unas horas de asueto, la educación de los niños, la asistencia en casos de enfermedad, etc. Las comidas de los adultos se sirven todas en el comedor común del "Kibutz". La educación de los niños está enteramente a cargo de la comunidad; viven en casas aparte y se reúnen con sus padres después del día de trabajo, los sábados y en las vacaciones.

El "Moshav Shitufi" combina la economía colectiva del "Kibutz" con el sistema de vida familiar privada del "Moshav" corriente en la civilización occidental. 69

### C. ISLANDIA.

Es especialmente en los países nórdicos en donde la Cooperación ha arraigado con más intensidad. De Islandia se ha dicho que es el país más cooperativizado del mundo ya que cerca del 70% de la población se abastece en las cooperativas de consumo. Estas mismas cooperativas, además de venderles todos los artículos corrientes que necesi

69. 112. Revista "Cooperativismo", México, Números 10. de abril y 10. de diciembre de 1964. Arts. titulados "Israel, su tierra y su pueblo", y el "Moshav Ovdim" respectivamente.

tan, compran también a sus socios su propia producción, - habiendo fundado con esta finalidad, fábricas de conservas de pescado, de harina de pescado y de grasas. Poseen oficinas de venta inclusive en New York, con líneas propias de navegación, y cuentan con el barco de mayor tonelaje del país. 70

Como particularidad digna de mención hemos de citar - que las centrales de compra de las cooperativas de consumo de Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia fundaron desde hace años (1918) una cooperativa de tercer grado que es la "Nordisk Amdeisforbund" (N.A.F.) (Federación de Cooperativas del Norte de Europa) con oficinas generales en Copenhague y Londres que se preocupa por abastecer a las cooperativas afiliadas, mediante sus centrales cooperativas, de diversos artículos, principalmente fruta fresca y seca, sal, café, goma, aceites y arenques.

#### D. SUECIA.

Este es uno de los países en los cuales el movimiento cooperativo se halla mejor organizado. Se calcula que el 60% de la población se abastece en las cooperativas de -

70. 113. G. Lasserre, "La Cooperation", pág. 36 y E. - - Hoerler de Carbonell, "Cooperativas de Consumo", pág. 68.

consumo, las cuales se hayan reunidas en una gran Federación de Cooperativas "Kooperativa Forbundet" (K/F), que es la que ha dado el gran impulso a la Cooperación Sueca.

Esta Federación de Cooperativas fue fundada en 1904 y realiza una gran labor educativa y propagandista de la Cooperación a través de su famosa Escuela Cooperativa "Vanguard", (Nuestra Casa), que en realidad es una verdadera Universidad Cooperativa. 71 La lucha llevada a cabo, victoriosamente, por esta gran Central de Cooperativas contra los "trusts" y monopolios nacionales e internacionales ha sido relatada por Georges Lasebre, uno de los más distinguidos autores cooperativos contemporáneos 72 con gran brillantez demostrándose cumplidamente cómo la experiencia sueca debiera servirnos de ejemplo para saber de qué modo ha de efectuarse la defensa del consumidor y de la propia economía nacional, frente a los posibles abusos de las grandes concentraciones de empresas capitalistas.

Dentro de la "Kooperativa Forbundet" figuran grandes cooperativas, como la de Estocolmo con 220,000 socios y

71. Luis Pérez Bárcena: El movimiento cooperativo en los países nórdicos de Europa, 1963, pág. 44.
72. Coopétives contre Cartels et Trusts. París y Bruselas, 1956.

748 tiendas, al lado de otras pequeñas, situadas en el campo, con una sola tienda y menos de 100 socios. Como todas las Centrales de Venta de Almacén al por mayor, K. F. posee unas 40 industrias y manufacturas de las más variadas clases, como conservas de frutas y verduras, conservas de pescado, bombones y dulces, - lana y - seda, de ropas de trabajo, vestidos corrientes y elegantes, de camisas, de muebles, de ropa interior de nylon, de calzado de cuero, de cajas registradoras y máquinas para almacenes, - máquinas de coser y aspiradoras para la limpieza, de máquinas congeladoras y heladoras, de lavar y planchar ropa, de balanzas y básculas, de maquinaria hidráulica, de ladrillos y cerámica, de chapas de fibra, de neumáticos para coches, bicicletas y calzado de caucho, etc., descollando entre ellas, por ser las más importantes empresas de Suecia en su respectivo ramo, - los molinos harineros "Tre Kronor" ("Tres Leones") de Gotemburgo, de la fábrica de margarina en Norrköping, la de aceite en Karls hamn, la de lámparas incandescentes "Luma", en Estocolmo, la de porcelana en Gustanaveng y la de detergentes en Estocolmo. Tiene además la particularidad de que K.F. no se limita a vender a sus propias cooperativas, solamente, sino que también vende al Estado, a los particulares y empresas y exporta a diversos países en competencia con otras grandes empresas de tipo capitalista.

Como datos de carácter global, en 1963, la "Kooperativa Forbundet" tenía asociadas unas 400 cooperativas, con un



valor total de 1'271,000 socios (familias) con un número de tiendas de 8,450 de las cuales 3,175 son autoservicios, además de 101 almacenes generales, y un número total de empleados de 38,979. Las ventas a las cooperativas adheridas ascendieron en dicho año de 1963 a 2,054 millones de coronas suecas, las ventas al Estado e Instituciones 709 millones de coronas y exportado 327 millones de coronas. El número de estudiantes de la Escuela Cooperativa llegó a 3.361 y el tiraje y circulación del semanario ilustrado "Nosotros" que edita también K.F., es de 561,000 ejemplares. 73 Hay que citar también a los "grupos cooperativos de estudios", que son grupos voluntarios de socios de las a veces, junto con los empleados de éstas, que en invierno y otoño cursan estudios sobre Cooperación y economía nacional. En los turnos organizados de 1957 a 1958 funcionaron 4,400 grupos con más de 38,000 asistentes siendo orientados los estudios por manuales y folletos editados por la propia K.F. 74

Una particularidad digna de mención y que destaca Fernández Crehuet en el viaje de estudios que efectuó a los países nórdicos, lo constituye las facilidades que se

73. 116. Reportaje de B. Fernández Crehuet publicado en "Mundo Cooperativo", de Madrid, en Noviembre y Diciembre de 1964.

74. 117. Luis Pérez Bárcena: Ob. cit. pág. 45.

conceden para que el socio pueda pagar cómodamente su - - cuota de ingreso, en las cooperativas de consumo. Los Estatutos fijan el importe de esta cuota, con una entrada mínima de 6 a 10 coronas; pero en verdad el socio no tiene - que desembolsar nada, pues todo lo puede pagar mediante - las bonificaciones a que tiene derecho por sus compras en - la cooperativa. De esta forma cualquiera puede ir pagando su cuota de socio, sin tener que realizar ningún esfuerzo económico.

FABRA RIVAS, nos da la noticia de que existe un organismo de carácter auxiliar creado por las cooperativas - - suecas para evitar los fracasos en las cooperativas. 75 - En cuanto se tiene noticia de que alguna cooperativa se -- haya en situación crítica dicho organismo toma a su cargo - la administración de la entidad y en cuanto se logra normalizar la situación económica se devuelve de nuevo a sus - socios para que vuelvan a cuidarse por sí mismos de la dirección de la misma. Esta organización de carácter supletorio ha prestado buenos servicios y ha evitado el que algunas cooperativas tuviesen que cerrar sus puertas.

75. Las Cooperativas. Principales causas que determinan su éxito y su fracaso. Medellín, 1948. pág. 35.

## E. FINLANDIA.

También en este pequeño país la Cooperación está muy extendida, sosteniendo unos que el 75% de la población se abastece en las cooperativas de consumo <sup>76</sup> mientras otros esta cifra la rebajan al 40% <sup>77</sup> lo cual, en cualquier caso, nos demuestra que se trata de un país fuertemente cooperatizado.

El movimiento cooperativo en Finlandia es relativamente joven, puesto que en 1900 había solo una tienda. En 1958 se calculaba que sobre una población de 4,300.000 habitantes, 1.000.000. de personas estaban afiliadas a las cooperativas. Dos grandes organizaciones agrupan a todas las cooperativas del país, existiendo entre ellas una especie de rivalidad, lo cual parece que todavía sirve de estímulo para su actuación. La organización más antigua (S.O.-K.) es neutra, con mayoría agrícola y conservadora y la más moderna (K.K.) es obrera y socialista. Entre las dos se calcula que poseen la cuarta parte de todos los hoteles y restaurantes finlandeses. Ambos representan la 2a. y 3a. empresa comercial de Finlandia, y 1a., 4a. y 5a. organiza--

76. E. Hoebler de Carbonell: Ob. cit. pág. 68.

77. G. Lasserreñ La Coopérative, pág. 86.

ción industrial del país. Aunque la fabricación propia no revista la importancia del comercio al por menor y al por mayor, estas dos federaciones de cooperativas poseen la mayoría de las acciones de las empresas de pesca mayor y fábricas de conservas de carne, varias textiles, molinos fábricas de margarina, serrerías, fabricación de muebles, industrias de leche, malta, harina de patata, etc.

En Helsinki la cooperativa "Elanto" tiene 450 tiendas y 20 restaurantes. Hay que destacar que el retorno cooperativo, en las cooperativas de consumo, es muy débil ya que sólo llega al 1% como promedio. 78

#### F. NORUEGA.

Los intentos para implantar las cooperativas en este país datan de más de cien años, pero al principio su fracaso fue absoluto. No obstante después de varios intentos parece ser que en 1877 existían ya unas 250 cooperativas con un total de 32,000 socios. En 1906 se constituyó la Unión de Cooperativas de Noruega denominada "Norges Kooperative Landsforning (N.K.L.) y desde entonces el progreso de las

78. Jean Lacroix. La cooperation en Finlande, artículo publicado en "Cooperation", número de septiembre de 1958.

cooperativas, especialmente las de consumo, fue constante en todo el país.

Sobre una población de 3.680,000 habitantes, las estadísticas en 1963 dan los siguientes datos de interés; número de cooperativas afiliadas a la N.K.L., 971; número total de miembros (familias) afiliados a estas cooperativas, 327,664; número total de tiendas, 2,133; número de tiendas de autoservicio, 860; número de empleados, 9,621. Las mayores cooperativas de consumo se encuentran en Oslo y en conjunto tienen 119 tiendas y 29,712 asociados. En cambio, en el círculo polar ártico existe una cooperativa con sólo 32 socios. Se calcula que las cooperativas locales poseen, en su conjunto, 285 industrias, de las cuales 131 son panaderías, 76 fábricas de salchichas, 62 cafés y 16 negocios diversos. El retorno al consumidor en Noruega también es muy débil, de 1 al 2%. 79

#### G. DINAMARCA.

La primera cooperativa de consumo fue creada en 1866, en la ciudad de Thisted, en Jutlandia, sobre el modelo de Rochdale. Pronto se extendieron por todo el país, calculándose en 1963 que existían 1950 cooperativas de consumo,

79. B. Fernández Crahuet: La cooperación de consumo en Noruega, artículo publicado en "Mundo Cooperativo", primera quincena de noviembre de 1964.

agrupadas en su correspondiente Wholesale, las cuales abastecen el 40% del total de la población. En conjunto el movimiento cooperativo de consumo es muy similar al de los demás países nórdicos. En 1962 el número de cooperativas de consumo afiliadas a la Central danesa era de 1,902; el número de socios de estas cooperativas, 550,000, el número de tiendas abiertas en todo el país, 2,370 y el número de autoservicios, 528. El número de empleados en las mismas, 11075.

Las cooperativas lecheras en Dinamarca tienen una gran importancia ya que en 1963 existían unas 1,171 entidades que manipulan el 90% de la leche entregada por los granjeros daneses. De los 195,000 granjeros existentes, 151,381 están agrupados en cooperativas. Aproximadamente el 66% de toda la producción de mantequilla de distribución a través de las cooperativas.

También son muy importantes los mataderos cooperativos, puesto que representan el 88% de los mataderos de ganado y de las exportaciones de carne.

Finalmente el Banco Cooperativo, ya en 1958 se le consideraba como el cuarto Banco del País. 80

80. 123. B. Fernández Crehuet: El movimiento cooperativo en Dinamarca, artículo publicado en "Mundo Cooperativo", enero de 1965.

## H. SUIZA.

También se considera a este pequeño país fuertemente cooperatizado, como Gran Bretaña y los países escandinavos. Su movimiento cooperativo se distingue por su buena organización, su esfuerzo educativo, su modernidad y espíritu competitivo con los demás tipos de empresa. Según estadísticas de 1948 y 1949 el 45% de la población se surtía de las cooperativas de consumo, ya que sobre una población de 4.640,000 habitantes, estaban afiliados a las mismas 570,300 socios o familias. El número de cooperativas de consumo ascendía en aquel entonces a 964. 81 Con posterioridad, mientras el número de cooperativas ha disminuído, en cambio el número de asociados ha aumentado calculándose que de 1939 a 1956 el número de socios afiliados a las cooperativas de consumo ha pasado de 420,000 a 670,000 por lo que el progreso ha sido evidente. 82 Desde hace años se considera a Basilea una de las ciudades más cooperatizadas del mundo, ya que se calcula que entre el 80 y el 85% de sus habitantes se hallan afiliados a las distintas sociedades cooperativas de carácter local. 83

81. 124. E. Hoehler de Carbonell: Ob. cit. págs. 60-61, cuadro estadístico general.
82. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo, en la Revista Internacional del Trabajo, junio de 1959.
83. Al Fabra Ribas. La cooperación. Su porvenir está en las Américas, pág. 147.

## XXVII.- PAISES CON NOTABLE DESARROLLO COOPERATIVO:

### A. FRANCIA.

Aunque no figure dentro de los países más cooperatizados - Francia ha jugado siempre un gran papel desde el punto de - vista doctrinal y sus realizaciones prácticas, son del ma- - yor interés por sus especiales características y su moderni- - dad.

Hay además otro motivo que justifica plenamente el que dedi- - quemos un mayor espacio al estudio de la Cooperación fran- - cesa y es la influencia que siempre ha ejercido tanto desde el punto de vista de las ideas como por las obras que efec- - tivamente se han llevado a la práctica.

Ya vimos en la parte doctrinal la importancia que tuvieron - en el desarrollo de las primeras ideas cooperativas Carlos - Fourier y Michel Derrion. Recuérdese de este último la so- - ciedad por él fundada en Leyon en 1835, bajo el nombre de - "Au Commerce véridique". También debemos recordar el papel preponderante de Buchez, en lo que se refiere a las coopera- - tivas de producción.

En un principio el movimiento cooperativo, reconociendo su debilidad por hallarse excesivamente disperso, busca - agruparse a unirse para adquirir de esta manera la consi- - guiente consistencia. En 1884 se crea la "Chambre consulta



tiva des Associations Ouvrieres de Production de France", - que después dará nacimiento a la actual "Confederation generale des Societes coopératives ouvrieres de Production". 84 que engloba a las cooperativas francesas de producción. En cambio en el consumo se aparecían claramente dos tendencias que se manifiestan y se oponen entre sí por mucha virulencia de una parte, los socialistas, que en 1895 fundan la "Bourse coopérative des Societes ouvrieres de Consommation" y de otra, E. de Boyve, Charles Gide y sus amigos de la "Escuela de Nimes", que forman la llamada "Unión Cooperativa" y que siguen la doctrina rochdaliana. Es gracias a los esfuerzos de estos últimos como la Cooperación adquiere su independencia respecto a cualquier otra ideología. Escindido de esta forma el movimiento cooperatista francés de consumo, en dos organizaciones, éstas se siguen desarrollando cada cual por su lado lentamente hasta que en 1912, fecha en que se considera de gran importancia para el desarrollo del mismo, se firma el llamado Pacto de la Unidad y aparece la actual: "Federation nationale des Coopératives de Consommation".

En dicho pacto de unidad intervinieron grandes figuras de la Cooperación Francesa como fueron por parte de la

84. Francois Boudot: La coopération en France, París, - - 1956, pág. 40.

"Unión Coopérative", Alfassa, Barrault, Daude-Bancel, - - Charles Gide, Bernard Lavergne, E. Marty y A. Nast y por los socialistas E. Poisson Buget, L. Helies y otros. 85

#### ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACION FRANCESA DE CONSUMO.

a). La Central de Compras o Almacén al por mayor se denomina "Société générale des Coopératives de Consommation" y es la que centraliza las compras y organiza la producción de artículos que después venderán las cooperativas afiliadas. Actúa como comisionista y tiene agencias situadas en los puntos de producción e importación más interesantes como Burdeos, Marsella, París, Marmaude, etc. Tiene fábricas de conservas en Audierne, Guelvinec, Marmaude, una de chocolates en Burdeos, otra de pastas alimenticias en Gennevilliers, otra de jabón en Yainville, entre otras, y además tiene participaciones en varias empresas industriales. Esta Sociedad general de las cooperativas de consumo se forma exclusivamente con las sociedades cooperativas adheridas a la "Federation Nationale des Coopératives de Consommation" de que después hablaremos, las cuales han de suscribir un número de acciones proporcionales al número de sus socios. La cuarta parte de exceso de percepción

85. Ane d'histoire coopérative, artículo publicado en "Liaison coopératives", número de mayo de 1959.

obtenido se distribuye entre las respectivas cooperativas - según el principio rochdaliano y el resto va a un fondo social.

b). La "Banque centrale des Coopératives" tiene por principal misión efectuar las operaciones de crédito a corto plazo con las cooperativas adheridas a la Federación Nacional, así como recibir los depósitos de las cooperativas.

c). La "Federation Nationale des Coopératives de Consommation", es el organismo superior de la Cooperación de consumo francesa que lo representa y vela para su desenvolvimiento. Entre los servicios que organiza, está el de revisión, que controla la gestión de las sociedades adheridas y de los organismos centrales. Cada año se organiza un Congreso Nacional, después de los respectivos Congresos de las Federaciones Regionales, en donde se discute todo lo que puede ser de interés para las cooperativas y la Cooperación. Es en estos Congresos en donde se determina la política general que se habrá de seguir.

La Cooperación francesa de consumo está organizada a base de grandes cooperativas regionales que operan en uno o varios departamentos con sucursales múltiples, que a veces ascienden a varios centenares en número, distribuidas entre las diversas ciudades y pueblos.

En un principio las cooperativas de consumo tenían una

vida económica completamente aisladas unas de otras, como hoy día todavía sucede en algunos países, como España, en que la Cooperación de consumo ha logrado organizarse en forma moderna.

La aparición de empresas capitalistas de distribución, con sucursales múltiples, alrededor de 1910 <sup>86</sup> supuso una amenaza de muerte para las pequeñas cooperativas, las cuales se agruparon, generalmente alrededor de la cooperativa más importante de la región, que se organizó a su vez como una cooperativa con sucursales múltiples adoptando así la misma táctica que las empresas capitalistas, con grandes depósitos estratégicamente situados, para el abastecimiento de los diversos puntos de venta. Las cooperativas francesas adoptaron entonces el sistema de los gerentes responsables, con fianza (que es una característica francesa ya que en los demás países este sistema no suele emplearse), con una participación sobre las ventas, por ejemplo del 4 al 6% y que administra libremente su tienda (sucursal "Coo.") contratando libremente a sus empleados, pero debiendo respetar escrupulosamente los precios de los artículos fijados por la Central Regional que a estos efectos tiene organizado un servicio de inspección. Por su posición y forma de retribución el gerente está vivamente interesado en que su sucurs-

86. G. Lasserre. "La Cooperation", pág. 27.

sal venta al máximo, lo cual es una ventaja también para todos. Se calcula que estas grandes cooperativas regionales, que en total son unas 13, controlan la mayor parte de la organización cooperativa del consumo, en Francia.

Desde un punto de vista general, teniendo en cuenta que el número total de socios (familias) ha llegado desde 1958 a los 3.500,000 bien puede afirmarse que la Cooperación francesa de consumo engloba, por lo menos, a más del 20% de la población. Consta, por otra parte que el crecimiento ha sido muy notable que en 1939 el número de socios era solo de 1.700,000 87.

La imposibilidad de que las grandes cooperativas con miles de socios puedan reunirse en una asamblea general ha obligado a las cooperativas francesas (como las belgas) a que dichas asambleas generales sean sustituidas por asambleas de delegados, los cuales son elegidos por las propias sucursales, o secciones, o por localidades.

Seguidamente vamos a dar una breve estadística de las seis primeras cooperativas regionales (entre las 43 existentes) ordenadas por el número de sucursales, según el

87. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo en la "Revista Internacional del Trabajo", junio de 1959.

"Annuaire de la Cooperación", de 1967, en que se expresa -  
su denominación, domicilio social y departamentos sobre -  
los cuales actúa, capital suscrito, número de socios, ci--  
fra de negocios, número de sucursales y personal empleado:

DNOMINACION	CAPITAL SUSCRITO:	NUM. DE SOCIOS	CIFRA NEGO CIOS FRAN- COS.	No. PERSONAL SUC. EMPLEADO
Unión des cooperatours de Lorraine Domicilio Social Nancy Departamentos sobre los cuales actúa Ardennes, Cote d'Or, Doube, Hte. Marne, Hte. Saone, Jura, Marne M. et Moselle, Mause, Moselle, B-Rhin Ter. Delfort, Vosges.	23,012,650	463,963	634,224,080	1,254 6,036
Unión des Coopératours Domicilio social: Aifortville (París) Departamentos sobre los cuales actúa Jaíne, Yvelines, Essome, Hauts de Saine, Seine-St. Danis, Val-de Marne, Val d'Oisa, Seine-Marne. List, Oise, Eurs-et Loir et Loir et Cher.	15,429,020	299,813	313,915.640	783 2,954
Les Cooperatours de Plandre et. d'Artois Domicilio social: Coudekerque-Brancha Departamentos sobre los cuales actúa Nord, Pan-de Calair. Societé	10,904,800	355,557	353,236,846	678 3,327
"Societé Coopérative de Consommation; da Strasbourg et des environs Domicilio Social Strasbourg Fort du Rhin Departamento sobre los cuales actúa. Bas-Rhin, Haut-Rhin	7,272,127	157,452	357,240.098	504 3.300
"Las Coopératours de Picardie" Domicilio Social. Amiens. Departamentos sobre los cuales actúa: Aiane, Soise, Pas-de-Calais, Seine-Maritime, Somme, Val-d'Oise.	6,654,559	189,541	205,295,996	441 1,613
"Les Coopératours de Champagne" Domicilio social Chateau-Thierry (Aicos). Departamento sobre los cuales actúa: Aisne, Aube, Cote-d'Oir, Loiret, Marne, Hte. Marne, Nievorse, Oise, Seine-at. Mar ne-Yonne.	13,126,050	171,436	315,147,086	425 2,719

Los fines de la Federación Nacional de las Cooperativas de Consumo francesas, quedan admirablemente reflejados en el extracto de los estatutos que figuran en las páginas 9 y 10 de Anuario antes citado, algunos de los cuales siguen al pie de la letra las enseñanzas de Charles Gide. Dicen así dichos extractos:

La Federación Nacional tiene por fin:

a). La aplicación de los principios cooperativos tales como fueron enunciados en la Declaración de la Unidad Cooperativa de 1912.

b). El agrupamiento y organización de las Sociedades Cooperativas de Consumo y de sus Uniones, en vista a la defensa de sus intereses comunes;

c). El desenvolvimiento de la Cooperación en Francia y en los territorios de la Unión Francesa;

d). La representación y la defensa de los intereses económicos y morales de los hogares familiares y, más generalmente, de los intereses de los consumidores;

e). La apropiación colectiva y gradual de los medios de producción y cambio por los consumidores asociados guardando para sí las riquezas por ellos creadas, y

f). La sustitución del régimen competitivo capitalista actual, por un régimen donde la producción será organizada



para bien del conjunto de los consumidores y no en vistas al lucro o beneficio.

En su labor propagandística y educadora, esta Federación Nacional edita las siguientes publicaciones cooperativas: "Le Coopérateur de France" (bimensual); "Lisisons - - coopératives" (mensual), órgano de información del cooperador: "Le bulletin coopératif d'information" (semanal), de informaciones comerciales, jurídicas, fiscales y sociales; "Coopération" (mensual), revista técnica de las cooperativas de consumo y "Prestations" (once números al año) boletín de sugerencias para ventas.

#### ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACION OBRERA FRANCESA DE PRODUCCION.

Del citado Anuario de la Cooperación de 1967 entresacamos los siguientes datos estadísticos:

Número de las cooperativas existentes al 31 de diciembre de 1966: 501.

Cifra de negocios de las mismas referida a igual fecha: 1,400 millones de francos.

Por ramas profesionales estas cifras de negocios se desdoblan de la siguiente manera:

...

Construcción y obras públicas	955,000.000
Metalurgía y electricidad	155,000.000
Libro y papel	130,000.000
Diversos	200,000.000
de franco.	18 400,000.000

Con respecto a las comunidades de trabajo tipo "Boimondau", a pesar del gran revuelo que en su momento le vantaron, en realidad tropiezan con muchas dificultades para desenvolverse, tanto es así que, en 1954, existían solamente unas 52, de las cuales 15 correspondían a la metalurgia y electricidad y 11 a la construcción, entre otras, todas ellas agrupadas en una Entente comunitaria, habiendo desaparecido media docena de ellas en el año 1956. 88

#### ESTADO ACTUAL DE LA COOPERACION AGRICOLA FRANCESA.

Por falta de estadísticas de carácter general respecto a las cooperativas agrícolas francesas es difícil establecer adecuadamente unos datos comparativos y esta carencia de estadísticas existió al menos, hasta 1959. 89 No obstante se calcula que el 82% del trigo comercializado se

88. G. Lassevre: "La Coopération". pág. 78.

89. Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el mundo, en la "Revista Internacional del Trabajo", junio de 1959.

ha hecho a través de las cooperativas que, además, recogen el 60% de la producción total de oleaginosas, el 40% de la leche tratada en fábricas y venden el 50% de los abonos y el 40% de los alimentos para el ganado que utilizan los agricultores franceses. Por todo ésto se considera con razón que el progreso de las cooperativas agrícolas en estos últimos tiempos ha sido considerable.

Por lo que respecta al crédito agrícola el Anuario de la Cooperación francesa de 1967 da los siguientes datos de carácter general.

Número de Cajas Regionales	94
Número de Cajas Locales	3,131
Número de socios	1,594,409

OTRAS NACIONES. En Alemania occidental el movimiento cooperativo antes de 1933 llegó a ser más importante que el francés, pero con el advenimiento del nazismo y la guerra se produjeron las consiguientes perturbaciones. Después de la última contienda mundial las cooperativas se han recuperado rápidamente y de ellas se conocen algunas estadísticas de interés. En 1965 las 230 cooperativas existentes en el país sumaban en conjunto 2,600,000 socios (familias) con su Central de compras que posee 33 grandes fábricas y otras -

instalaciones. 90 Ya en junio de 1960 las cooperativas de consumo alemanas tenían 9,400 tiendas de las cuales 1,609 - funcionaban como autoservicios. 91 La primera cooperativa de la Alemania occidental es "Produktion" de Hamburgo, que en 1959 tenía 160,000 socios y 390 tiendas, representando - las 160,000 familias cooperadoras, la cuarta parte de la - población de la mencionada ciudad alemana. 92

#### B. EN HOLANDA.

Según Pérez Bárcena 93 mientras en Amsterdam no exis- te una central cooperativa en cooperativas, en Rotterdam - existe una central cooperativa con numerosas sucursales y - 15,000 socios. Según estadísticas de 1948-1949, las coope- rativas de consumo abastecían a más del 12% de la pobla- - ción, con 303 cooperativas. 94 En 1967 se inauguró en - - Utrecht una fábrica de galletas y biscochos con un utillaje

90. "Informations Cooperatives", número de marzo de 1965 - (Boletín mensual) publicado por el "Institut des Etu-- des Cooperatives" de París.
91. Jacques Langard: "L'experience cooperative Allemande - de Self Service", art. publicado en "Cooperation" ju-- nio de 1961.
92. "Liaisons Cooperatives", mayo de 1959.
93. Opus. cit., pág. 69
94. E. Hoerler de Carbonell: Op. cit. págs. 60 y 61, cua-- dro general estadístico.

técnico de lo más moderno, la cual ha sido montada por -- cinco grandes Centrales cooperativas europeas: La A.I.C.C. de Milán, CO-OP Nederland de Rotterdam, la G.E.G. de Ham-- burgo, la S.G.G. de Bruselas y la S.G.C. de París, toda la producción de esta fábrica se destina a los respectivos -- movimientos de consumo de cada uno de los cinco indicados\_ países del Mercado común, constituyendo un ejemplo intere-- sante de colaboración internacional entre dichos movimien-- tos cooperativos. 95

### C. EN BELGICA

La Cooperación aparece como política y confesional, -- pues por una parte existen las cooperativas socialistas, -- con obligación de estar afiliados al partido político so-- cialista 96 y por otra las cooperativas confesionales -- (católicas). Esta división produce por una parte la --

95. "Informations Coopératives", boletín de junio de -- 1967.

96. "Baldomero Cerdá. "Doctrina e Historia de la Coopera-- ción" Edit. Bsch, Barcelona, 1959, pág. 202.

correspondiente emulación, pero por otra existe una evidente dispersión de esfuerzos. El movimiento cooperativo de consumo es bastante importante y puede calcularse que cerca del 20% de la población se abastece en cooperativas de esta naturaleza.

## XXVIII.- La Cooperación en el Derecho Comparado.

### A.- Estados Unidos de Norteamérica.

Algunos datos estadísticos referentes a 1960 nos da una idea aproximada de la importancia del movimiento cooperativo en general, en los E.U. -- Se calcula que unos catorce millones de familias están afiliadas en cooperativas, desde las de crédito hasta las agrícolas. El conjunto económico de las cooperativas representan cerca del 3% del movimiento económico total, entendiéndose que este 3% representa sólo un promedio, de modo que mientras en el comercio detallista el volumen es bastante inferior, en cambio el sector agrícola lo sobrepasa con exceso. La forma cooperativa se emplea en muy variados campos: desde los estudiantes (de los cuales hay más de quinientas, de universitarios principalmente para procurarse material escolar y variados servicios) hasta las sanitarias, las agrícolas, las petroleras, las de electricidad o las funerarias. Las cooperativas de consumo urbanas son relativamente poco importantes, ya que un millar de sociedades reúnen

...

a unos setecientos mil socios. 97 En 1954 estas cooperativas de consumo urbano poseían 6135 tiendas. 98 Una particularidad digna de mención lo constituyen las cooperativas de crédito mutua, que reciben el nombre de "Credit - - Unión", formadas por grupos de personas que teniendo algún lazo común por pertenecer al mismo partido político, religión o por razones de trabajo, se conocen mutuamente y ponen en común sus economías, haciéndose préstamos a bajo interés. Cuando el préstamo no excede del importe de la acción, se hace sin interés, cuando es mayor, se hace al 1% de interés al mes (en todo lo que excede al capital suscrito). Los beneficios de esta gestión mutua se distribuyen en forma de dividendos, alcanzando alrededor del 3% del año. Se calcula que en todo el mundo existen unas 22,500 uniones de esta naturaleza, agrupando a unos 10 millones de miembros. Cerca del 15% de todos los pequeños préstamos que se hacen en los E.U. se hacen por medio de las "Credit Unión". El tema de estas asociaciones no es ni beneficia--

97. "La cooperación en los Estados Unidos vista por un - - americano". Artículo publicado en "Cooperativismo". - México, No. 10. de febrero de 1960.
98. "Algunas tendencias del movimiento cooperativo en el - mundo". de la Revista Internacional del Trabajo, Junio de 1959.

rio, ni caridad, sino ayuda. 99

Con carácter general y según datos de 1965 existen en este país 22,182 cooperativas de crédito, con un total de 16'655,600 socios ascendiendo el conjunto de los ahorros depositados en las mismas a los 9.3 millones de dólares. 100

En donde ha obtenido más éxito la Cooperación en los Estados Unidos es sin duda en la agricultura, tanto es así que según escribe Ronald L. Mitchell es posible que de cinco agricultores tres pertenezcan a una o varias organizaciones cooperativas. 101

Este progreso de las cooperativas agrícolas se deduce claramente de unos cuadros estadísticos de cifras comparativas de 1938-9 y 1957 que se publican en la Revista citada en la nota 370 de donde se advierte que en dicho período el aumento ha sido siempre constante tanto en lo que se refiere al número de socios, como en lo que afecta al importe global del movimiento económico.

99. J. Truchet. "Le Credit a la Consommation", en la Revista "Cooperation". París, marzo de 1959.
100. "Cooperativas de Crédito", en la Revista "Cooperativismo", México No. 1, abril de 1967.
101. "American Agriculture, Its. Structure and Place in the Economy", New York-London. 1965.



## B. CANADA.

También las cooperativas agrícolas han tenido un gran desarrollo y éxito en Canadá, como en Estados Unidos. He aquí un cuadro comparativo de cifras de 1939 y 1956 que por sí se corrobora cuanto acabamos de decir respecto a su creciente éxito. 102

Conceptos	1939 (en millones de dólares)	1956 (en millones de dólares)	Tasa de Aumento.
Volumen total de negocios de las cooperativas agrícolas.	201,7	1,019.8	5.1
Volumen de negocios de las cooperativas para la comercialización de los productos agrícolas.	180.7	750.6	4.2
Conceptos	1939 (en millones de dólares)	1956 (en millones de dólares)	Tasa de Aumento
Volumen de negocios de las cooperativas para el aprovisionamiento de los agricultores.	20.4	258.8	12.5

El número de asociados a las cooperativas agrícolas canadienses pasó de 486,589 en 1939 a 1.115,412 en 1956, es decir, 2.3 veces más.

En el Canadá ha surgido el llamado "Movimiento de Antigonish", que debido principalmente a su figura más sobresaliente, el P. Moisés Coady está llamando la atención en todo el mundo, especialmente además del Canadá, en los Estados Unidos, se trata del desenvolvimiento de un programa de educación de adultos y cooperación económica patrocinado por la Universidad de San Francisco Javier, en Antigonish, Nueva Escocia, en el Canadá. Esta Universidad de San Francisco Javier que ha estado siempre en manos del clero católico diocesano de Antigonish, tuvo su origen en el Seminario de Arichat, que se fundó en 1853, trasladándose este Seminario a Antigonish, en 1855, naciendo así la nueva Universidad. El "Movimiento de Antigonish" constituye un movimiento de educación de adultos para llevar la convicción a las clases trabajadoras de que ellos mismos han de ser los forjadores de sus destinos y que la sociedad no ha de esperar su curación de agentes exteriores sino de dentro. 103 En el libro del P. Coady 104 se

103. Juan Gascón Hernández: "El Movimiento de Antigonish", art. publicado en la Revista "Cooperativismo", México
104. "Master of their own destiny", Harper, 1939.

describe de qué forma se fue desarrollando este movimiento educativo, cómo se movilizó al pueblo para la conquista de sus propias instituciones económicas y de qué manera empezaron a fundarse las primeras cooperativas en Petit de Grat, con los pescadores, bajo la dirección del P. Boudreau, en 1926; en Little Dover, en 1927, bajo la iniciativa de los Padres Tompkins y Pieier empezando a enlatarse, cooperativamente, la langosta; en Havre Bouchez, con la intervención del Párroco J. Boyle también constituyeron otras cooperativas para la langosta y después se multiplicaron las cooperativas por todas partes de carácter ganadero, de crédito, de consumo (que en pocos años llegaron al número de 70), de servicios médicos, de viviendas etc. Para el P. Coady, según Gascón Hernández, la cooperativa de consumo es la única forma de acción que reúne a todas las demás formas de ayuda mutua, constituyendo la base de una filosofía democrática y social. Las cooperativas de producción o de crédito, con formas parciales de realización de la democracia económica y únicamente encuentran su plena expresión en la organización de las cooperativas de consumo.

### C. LA U.R.S.S.

En Rusia las cooperativas han pasado por diversas alternativas. Primero, cuando la guerra de 1914 a causa de las dificultades en el aprovisionamiento, fueron ampliamente utilizadas por el gobierno soviético; se les concedió más libertad con motivo de la N.E.P.; pero Stalin en 1933 -

estatizó todas las cooperativas urbanas, subsistiendo solo unas 21,000 cooperativas en el campo al lado de los Kolkhozes; en 1946 de nuevo se dió libertad a las cooperativas para que se pudiesen instalar en las villas y ciudades. Según datos de 1958, aproximadamente, las cooperativas de consumo soviéticas agrupan a 33 millones de socios que, además de suscribir acciones, han de pagar anualmente, una cuota; de los beneficios, solo 1/5 parte de ellos se distribuye entre los socios, pero no a proporción de sus compras, sino según el número de acciones (criterio típicamente capitalista). Las cooperativas de consumo tienen un almacén al por mayor (el "Centro soyous") y funcionan dentro de un marco autoritario; como un instrumento de ejecución del plan del Estado. 105

En cuanto a los demás países socialistas que forman la Europa Oriental, como Bulgaria, Checoslovaquia, Polonia, Rumania, Yugoslavia y Ucrania, el movimiento cooperativo presenta algunas características comunes derivadas de los sistemas políticos con los que conviven. Por lo general se hayan muy centralizados, de modo que solo existe una unión o federación por cada rama cooperativa; son especialmente activos en el consumo y en la agricultura; su importancia -

económica es muy notable debido principalmente a la política del Estado que utiliza sus servicios en determinados sectores y, como en otros países, se esfuerzan en crear sus propias empresas productoras (ganaderías, fábricas de conservas, de bebidas, etc.).

#### D. RESTO DE AMERICA.

La Cooperación no es una cosa reciente en la América Latina. La presencia de inmigrantes de origen europeo ha dado lugar a que estos nuevos grupos traten de crear en sus países de adopción las asociaciones que en su país de origen ha favorecido el progreso económico y social. La acción legislativa de los diversos Estados y la creación de departamentos oficiales de Cooperación en los propios Ministerios han impulsado el desarrollo cooperativo de una manera destacada.

Sin que pueda afirmarse rotundamente que el porvenir de la Cooperación está en las Américas, como afirmaba Padre Ribas, lo cierto es que a semejanza con la América del Norte, en la América Latina tanto el número de cooperativas como el número de sus miembros y el de sus medios financieros ha aumentado de una manera constante en los países más importantes.

Las cooperativas de consumo se han desarrollado en gran escala. Algunas son muy antiguas, como el "Hogar - -

Obrero" fundada en 1905 en la Argentina. Las estadísticas de la Unión Panamericana, en 1952, daban para 14 países - (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, - - Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay), el número de 2,909 cooperativas de consumo - - agrupando a 558,000 socios. Hay que advertir que a menudo se trata de cooperativas cerradas, creadas por las empre--sas o por organismos.

Se han desarrollado también las cooperativas de vi- -viendas y las agrícolas. Con frecuencia las reformas agrarias efectuadas en diversos países cuentan ya con las - - cooperativas para sus fines de reforma. Existen también - cooperativas de pescadores y cooperativas de crédito, frecuentemente financiadas por Bancos Centrales, e inclusive\_ en algunos países, especialmente en México y Venezuela, - han empezado a surgir cooperativas escolares. 106

El crecimiento del movimiento cooperativo en Argenti- na y el Brasil, de 1949 a 1959 puede observarse fácilmente en el siguiente cuadro que nos proporciona W.P. Watkins. - 107.

106. "Algunas tendencias del Movimiento Cooperativo en el Mundo". Revista Internacional del Trabajo. No. de - Mayo de 1959.

107. 150. La promoción y la función de las cooperativas\_ en las regiones en vías de desarrollo, artículo pu--blicado en la "Revista Internacional del Trabajo", - número de febrero de 1965.

	1949		1959	
	No. Coop.	No. Socios	No. Coop.	No. Socios
Argentina	1,413	703	3,048	2,123
Brasil	2,595(1947)	300 (1947)	4,103	1,336

Datos más recientes respecto a estos dos países nos dan una idea más exacta del alcance del movimiento cooperativo en los mismos. En la Argentina en 1965, se calcula que los socios de las cooperativas ascienden a tres millones, aproximadamente, lo que representa más del 13% de la población nacional y el 33% de la población ocupada; existen en ella todos los tipos de cooperativas conocidas internacionalmente; las cooperativas del primer grado han formado 35 cooperativas de segundo grado, con el nombre de uniones, federaciones, asociaciones y consorcios (en el consumo, electricidad, ganaderas, yerbateras, fructícolas, etc.), en las cuales a su vez han formado dos confederaciones, una predominante agropecuaria y otra principalmente urbana, las que han constituido el Consejo Intercooperativo Argentino, como expresión máxima y unitaria de todo el movimiento cooperativo del país; más que las cooperativas agrarias y las de crédito y previsión para los artesanos y pequeños y medianos empresarios de las ciudades. En el Brasil donde las cooperativas crecen también en todos los campos, las estadísticas no son lo bastante completas, sin embargo, puede

afirmarse que el número total de cooperativas en 1964 era de 5,893 y el número de socios de 2'899,372 108

En nuestro país, existen algunas cooperativas que realmente son dignas de mención. Más del 10% de la producción anual del cemento están en México en manos de grandes cooperativas, la mayor de las cuales es la "Cruz Azul", S.C.I. 109 También es muy famosa la "Excélsior, Cía. Editorial, Sociedad Cooperativa Limitada", que edita Excélsior y otras publicaciones que tiene más de 1,000 trabajadores y empleados.

#### E. AFRICA

En algunos países de Africa el desarrollo de la Cooperación ha sido bastante rápido. Una estadística conjunta, referente a siete países (Rhodesia del Norte, Niasalandia, Kenia, Tanganica, Uganda, Nigeria y Sierra Leona), de 1945 a 1956, nos demuestra este progreso a que aludimos y que se advierte más claramente en las cooperativas de comercialización y en las de crédito, siendo todavía débiles las de consumo. 110

108. 151. Datos publicados en "Mundo Cooperativo", número de la segunda quincena de octubre de 1966.
109. 152. Rosendo Rojas Coria. Tratado de Cooperativismo - Mexicano.- México-Buenos Aires-1952, pág. 423.
110. 153. Artículo y Revista citada en la pág. 122



Años	Coop. de co- mercializa- ción.	Coop. de créd.	Coop. de consumo	Otras coop.	Tot. Soc. Reg.	No. de Socios
1945	307	104	16	241	668	84,772
1956	2,990	1,222	99	447	4,495	644,277

Para cuatro países africanos, tres de los cuales ya están comprendidos en la anterior estadística, tenemos las siguientes cifras de conjunto, agrupando a todas las cooperativas, referidos a 1949 y 1959, para que puedan compararse entre sí y pueda también apreciarse el constante progreso de las cooperativas. 111

	1949		1959	
	No. Coop.	No. Socios (millares)	No. Coop.	No. Socios (millares)
Ghana	275	21	490	49
Nigeria	954	59	3,022	196
Tanganica	79	60	617	325
Uganda	150	10	1,583	188

#### F. ASIA.

Igualmente el desarrollo de la Cooperación en algunos países asiáticos es muy remarcable. Recogiendo uno de ellos, Ceilán, como ejemplo aplicable a otros muchos, observamos el crecimiento del movimiento cooperativo teniendo en cuenta que de 1938-1939 a 1957 el número global de sociedades cooperativas aumentó de 1.112 a 10,812; el de sus miembros de 66,000 a 1,353,026; el número total de almacenes cooperativos es de 24 (con 11,000 socios) a 2,569 (con 669,852 socios).

G. Con respecto a la India, en donde predominan las cooperativas agrícolas y, más aún, las de crédito agrícola, - cosa frecuentemente en los países asiáticos, he aquí uno - de estos comparativos de 1938-1939 a 1956-1957. 112

	Número de Cooperativas		No. de Socios (millares).	
	Agrícolas De Crédito	No Agrícolas Otras	Agrícolas De crédito	No agríco- las Otras
1938-1939	93,770	11,510	6,700 8,800	8,550 1,314
1956-1957	161,510	31,905	10,150 28,522	11,875 6,403

Otros datos referentes a Ceylán, India y Pakistán, pueden verse reflejados en el siguiente cuadro estadístico también de carácter comparativo. 113

	1949		1959	
	No. Coop.	No. Socios (millares)	No. Coop.	No. Socios (millares)
Ceylán	6,637	1,123	13,883	1,508
India	163,380	12,707	284,000	24,761
Pakistán	48,403	2,101	39,079	3,548

112. Art. y Revista citada en la pág. 114.

113. Art. y Revista citada en la pág. 123.

Generalmente, el desarrollo de las cooperativas en el resto de los países asiáticos como Indonesia, Birmania Federación Malay Filipinas, etc., siguen las mismas líneas generales que en Ceylán, la India o el Pakistán. Así en Indonesia las cooperativas han aumentado de 574, con 52,216 socios, en 1939 a 11,902 con 1.990,373 socios en 1956.

Existe una colaboración muy estrecha entre las cooperativas y los diversos Estados asiáticos. El siguiente pasaje de un informe del Gobierno Indico, respecto al papel del movimiento cooperativo en la planificación del país, es bien significativo. "La Asociación entre las cooperativas y el Estado parece ser actualmente una norma generalmente aceptada como el tipo más importante de organización para el futuro del desarrollo económico. 114

Son muy frecuentes el establecimiento de cooperativas polivalentes que en las aldeas, proporcionan el crédito necesario de facilitar a sus miembros todos los artículos de que tienen necesidad.

Finalmente, el Japón, cuyo movimiento cooperativo es bastante antiguo, ya que empezó a principios de siglo, en 1939 presentaba un aspecto magnífico, por lo que se refiere

114. "Government of India": Second five year Plan-The Framework, New Delhi, 1955.

a la agricultura, con 14,964 cooperativas de esta clase, - que agrupaban a 5,610,000 socios. Según un artículo del - profesor Totomiatz en "Le Coopérateur Suisse" de 8 de di- - ciembre de 1956, en aquel entonces ya la mitad de sus habi- - tantes estaban organizados cooperativamente. 115 Después - de la última guerra mundial el movimiento cooperativo ha to - mado un gran impulso de modo que su importancia económica - es actualmente considerable.

#### H. OCEANIA.

El movimiento cooperativo ha hecho también progreso en estas vastas regiones, especialmente en Australia y en Nue- - va Zelanda. En Australia, en la provincia de Nueva Gales - del Sur, que es donde siempre ha sido más activa la acción - cooperativa, de 1938-1939 a 1956 las cooperativas han pasa- - do de 159 sociedades a 1,641 cooperativas y el número de so - cios de 60,000 (aproximadamente) a

Recientes tendencias del movimiento cooperativo en los países más adelantados.

En un artículo del cooperador austriaco ANDREAS KORP - titulado "Reforma de la Estructura en el Sistema Cooperati- - vo" que la "Revue de Cooperation Internationale" reseña - -

115. Artículo y revista citada en la pág. 114.

extensamente en su número de septiembre de 1967, se detallan las líneas generales de reforma de las estructuras cooperativas que ya se están llevando a la práctica, desde hace unos años en los diversos países en donde la Cooperación se haya más adelantada. Entre las medidas que se han adoptado a este particular, sobre las cuales quisiéramos llamar la atención a fin de que sirva de estímulo y ejemplo a los países con poco crecimiento cooperativo, figuran, entre otras; la tendencia a la concentración, la modernización de las tiendas detallistas y la tendencia hacia la centralización de las diversas funciones de las cooperativas, especialmente por lo que se refiere a las compras, al almacenaje, la promoción de ventas, los servicios consultivos (contabilidad, investigación e información, técnicas en la administración de la empresa, etc.), política financiera y servicios de personal.

De todo esto, solamente nos referiremos aquí a dos cuestiones que consideramos fundamentales para ayudar al desenvolvimiento de nuestras cooperativas de consumo, que desde hace años están vegetando, anquilosándose en formas ya caducas, con un retraso de varios lustros, por lo que se refiere a los movimientos cooperativos de otros países, e incluso dentro de España, al compararlas con las cooperativas agrícolas y las industriales. Dichas dos cuestiones a que aludimos con la tendencia a la concentración y a la modernización de las diversas funciones de las coopera-

tivas no hablaremos porque ello supone, como una premisa previa, la citada concentración, sin la cual difícilmente podrá conseguirse dicha centralización.

La tendencia a la concentración se advierte en numerosos países y se ha dado como una respuesta a la reorganización de la distribución del sector capitalista: las pequeñas cooperativas con una sola tienda están desapareciendo y en su lugar se organizan grandes cooperativas con sucursales múltiples. Por esto el número total de las cooperativas disminuye, al fusionarse varias de ellas entre sí, formándose una sola cooperativa con centenares de sucursales. Sobre este hecho, de la disminución del número global del cooperativismo ya hemos llamado la atención en este mismo capítulo, habiendo hecho constar, por otra parte, que tanto el número de socios como el importe global de volumen de los negocios aumenta constantemente. Por si existiese alguna duda acerca de esta disminución del número de cooperativas, adjunto transcribimos un cuadro estadístico que aparece en la página 238 de la citada "Revue de la Coopération Internationale", en que se expresa claramente de qué forma desciende el número de las cooperativas en los diversos países:

	1953	1963	1966
Alemania	314	239	192
Dinamarca	1,962	1,896	1,150
Francia	739	495	426
Gran Bretaña	996	756	711
Israel	404	855	250 (1967)
Italia (AGC.I.)	6,250	5,538	4,690
Noruega	1,106	928	837
Países Bajos	283	79	35
Suecia	720	400	297
Suiza	927	863	456

La Concentración de cooperativas da lugar a la formación de grandes cadenas con organizaciones muy potentes, con sucursales establecidas tanto en los diversos sectores en que se dividen las grandes ciudades como en multitud de pueblos, villas y aldeas de toda una región o provincia o de varias demarcaciones territoriales a la vez, con depósitos regionales estratégicamente dispuestos para el eficaz y rápido abastecimiento de dichas sucursales. Por ésto en Francia el conjunto de las grandes cooperativas regionales de consumo (cuarenta y tres en 1966), con centenares de sucursales, representan en conjunto el 90% de la cifra de negocios de todas las cooperativas de consumo. En los Países Bajos 18 sociedades de carácter regional efectúan por sí solas el 95% del volumen total de negocios; en Suecia existe

el propósito de que alrededor de 1970 se hayan constituido de 15 a 25 cooperativas regionales; en Italia el movimiento de concentración ha empezado recientemente y la "Associazione Generale delle Cooperative Italiane" (A.G.C.I.) se propone reagrupar las cooperativas sobre una base provincial siendo el objetivo final el que este reagrupamiento se efectúe por regiones y en Dinamarca el Plan de 1964 propone la formación de una sola y amplia organización para todo el país, fusionando las diversas cadenas existentes actualmente que ya comprenden a más del 70% de todas las cooperativas detallistas.

Si comparamos estas grandes concentraciones de cooperativas de consumo, con multitud de sucursales, con las cooperativas españolas en donde apenas existen dos cooperativas ("La Puntual" de Barcelona y "Los Cooperadores de Echeverría" de Bilbao), con media docena de sucursales cada una, nos daremos perfecta cuenta del largo camino que todavía le falta al movimiento cooperativo de consumo para que pueda compararse con el de otros países.

En cuanto a la modernización de las tiendas, la tendencia en estos últimos tiempos (siempre con respecto a los países con un movimiento cooperativo muy floreciente) puede enunciarse brevemente de la siguiente manera: sustitución de la pequeña tienda por autoservicios o supermercados con diversas secciones. Como consecuencia de ésto el número de



puntos de venta disminuye, si bien aumenta el tamaño de las sucursales, el número de socios y el volumen de los negocios. He aquí una estadística demostrativa de la disminución de dichos puntos de vista referentes a Noruega, Alemania, Suecia, Francia y Suiza:

	Noruega	Alemania	Suecia	Francia	Suiza
1962	2,103	9,045	5,867	9,746	3,811
1966	2,027	7,130	3,900	9,217	3,060

Una encuesta elaborada por la "Cooperative Wholesale Society" de Manchester (Information Echage Service", Special Issue No. 7 febrero de 1967) da para 1965 la siguiente estadística en la que se expresa el porcentaje existente, de autoservicios y supermercados, con varias secciones comparados con el número total de tiendas detallistas, en diversos países:

	Porcentaje
Alemania	62.93
Austria	21.96
Bélgica	2.85
Dinamarca	48.62
Francia	8.75
Finlandia (OTK)	23.74
Finlandia (SOK)	3.87

Gran Bretaña (CWS Y SCWS)	18.83
Italia	9.84
Noruega	55.11
Países Bajos	31.73
Suecia	76.14
Suiza	37.21

Por lo que se expresa en esta estadística ya se advierte cómo en Francia, si bien el movimiento de concentración se ha dejado sentir con mucha intensidad, los autoservicios y los grandes supermercados todavía no han alcanzado la importancia que han tenido en otros países.

## CONCLUSIONES:

1. Por cooperación se entiende el comportamiento de varios individuos que obran mancomunadamente para alcanzar un objetivo de interés común. La cooperación es una conducta humana positiva que conduce normalmente a la obtención de resultados más satisfactorios para el conjunto de los miembros cooperativados, que los obtenidos como producto del esfuerzo individual.
2. Teóricamente, existen cinco diferentes formas de cooperación, a saber: "Automática", "Tradicional", "Dirigida", "Espontánea", y "Contractual". Es esta última forma la que corresponde al desarrollo de las sociedades modernas por su carácter legal y su contenido socioeconómico.
3. El cooperativismo es una doctrina que entraña un elevado sentimiento de solidaridad social, y es, asimismo, una forma de organización social del trabajo.
4. Se reitera que en el modelo de nueva sociedad se establece claramente en los aspectos económicos, la coexistencia de la economía estatal, una economía social y la economía privada.
5. El sistema cooperativo, a diferencia de la sociedad mercantil, no persigue fines de lucro, pero se propone en lo fundamental desarrollar una sana economía po

pular, a través de la organización de los productores, de los consumidores cooperativados, con el fin de obtener los máximos beneficios económicos de manera equitativa, en proporción a los recursos de capital y de trabajo aportados.

6. El cooperativismo bien entendido y aplicado, se considera que constituye una valiosa alternativa en el empeño de una economía cargada de mayor justicia social y por consecuencia, carente de explotación del hombre -- por el sistema imperante, o de la explotación del hombre por el hombre.
7. A través de la forma cooperativa se trata de armonizar los intereses propios del grupo cooperativado, abatir las deficiencias del sistema capitalista y sus efectos sobre las condiciones de vida de la clase trabajadora. En otros términos, con el cooperativismo se procura obtener cambios cuantitativos, pero principalmente, cambios cualitativos en la organización económica de la sociedad.
8. La forma cooperativa surgió con caracteres explosivos y magnificentes en varios países de Europa desde el siglo XIX; pero fue en Francia donde tuvo mayor auge, sobre todo a partir de los socialistas considerados como utópicos, tales como Saint Simón, quien postuló que el lucro es la causa fundamental de las desigualdades

sociales y que debe lucharse por "dar a cada cual según su capacidad y a cada capacidad según sus obras".- En otras palabras, sentenció que "no debe existir ingreso sin trabajo efectivo". Otro francés, Philippe Buchez, hizo también desde aquella época, importantes aportaciones teóricas sobre las cooperativas agrícolas y de crédito. En Inglaterra, fueron los principios enunciados en el estatuto de las cooperativas de Rochdale, los que se aplicaron para las cooperativas de consumo.

9. Desde el punto de vista teórico-doctrinario del cooperativismo, los hombres tienen iguales derechos y obligaciones, cualquiera que sea su condición humana y social, por lo cual, de acuerdo con ese principio, la forma cooperativa excluye al capital como fuente de autoridad dentro de la sociedad cooperativa.
10. Desde el punto de vista de su origen y funcionamiento, las cooperativas son entidades democráticas, en donde todos los componentes pueden participar libremente en las distintas instancias. En el orden administrativo y de dirección, todos tienen el mismo derecho para la elección de sus dirigentes e iguales posibilidades de ser electos.
11. La educación es factor fundamental para el desarrollo del movimiento cooperativo. Por educación cooperativa se entiende todo aquello que permita capacitar a todos

los socios cooperativados, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la marcha de sus cooperativas y una mayor comprensión de la bondad de sus principios. Sobre este último propósito de la educación, es muy importante incluir también al público en general, pero sobre todo a la clase trabajadora, para obtener de ella una mayor conciencia y comprensión sobre los ideales del sistema cooperativo.

12. La Ley Mexicana en vigor considera por su objeto solo a dos clases de cooperativas: las de Producción y las de Consumo; en cambio el anteproyecto de la nueva Ley Federal de Organismos Cooperativos contempla cuatro clases de cooperativas: las de consumo, de producción, mixtas y de servicio; debiéndose aclarar que la tradición cooperativista, comprende a las cooperativas de crédito, las de construcción y desde luego las escolares. Tomando en cuenta su estructura, nuestra Ley actual también menciona las cooperativas de interven-ción oficial y las de participación estatal. Es de desearse que esos dos tipos de cooperativas se deberán conservar en el proyecto de nueva Ley. Se hizo presente en la discusión, una acentuada corriente de opinión en favor de las cooperativas con participa- ción del Estado, tomando en cuenta que la organiza- ción social para el trabajo es de interés público, fundamentalmente para el desarrollo de zonas margina- das o en actividades de interés social.

13. Se puede afirmar que la forma cooperativa existe tanto en, los países capitalistas como en los países socialistas, con idéntico objetivo: servir como instrumento para el bienestar de la clase trabajadora.
14. Por lo que se refiere al aspecto legal del sistema -- cooperativo mexicano, fue en el Código de Comercio -- promulgado en 1889 cuando por primera vez se estableció la regulación jurídica de las sociedades cooperativas; en efecto, al amparo de tal legislación comenzaron a nacer este tipo de sociedades, como fue la -- que formaron los productores de henequén para la exportación.
15. Sin que se derogaran expresamente las disposiciones -- del Código de Comercio de 1889, nuestro Congreso de -- la Unión expidió en 1927 la primera Ley General de So -- ciedades Cooperativas.
16. Con el objeto de corregir algunas deficiencias de la -- Ley de 1927, tales como las de eliminar todo privilegio y toda posible simulación, así como para mejorar -- la administración interior y la vigilancia del Estado el Congreso de la Unión expidió otra nueva Ley de So -- ciedades Cooperativas en 1932.
17. Fue en 1938 cuando con un sentido más visionario, el -- H. Congreso de la Unión, a iniciativa del Ejecutivo -- Federal, a cargo de su general Don Lázaro Cárdenas, --

promulgó la Ley General de Sociedades Cooperativas que todavía rige al sistema cooperativo, en cuya exposición de motivos, se afirma que dicho sistema "es preciso conservarlo como fuente de cooperación dentro de las clases trabajadoras, como medio apropiado para robustecerlas... para aproximar a los trabajadores hacia sus objetivos clasistas y para coadyuvar a la integración del país en un sistema económico propio, más vigoroso y radicalmente renovado en el conjunto de sus relaciones internas".

Asimismo en su Artículo Primero se determinó que eran sociedades cooperativas aquellas constituídas por "Individuos de la clase trabajadora que aportan su trabajo personal a la sociedad cuando se trata de cooperativas de producción, o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen sus servicios, si se trata de cooperativas de consumo".

18. Cabe hacer notar que la actual Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo primero, Fí.VI, cataloga expresamente a las cooperativas como un tipo de sociedad mercantil, contradiciendo lo establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas que considera el cooperativismo como una organización social para el trabajo, propia por lo mismo, de la clase trabajadora. El problema medular de esta falta de congruencia entre estas dos Leyes mencionadas, es que la primera -



Ley, o sea la que rige a las Sociedades Mercantiles, - en donde quedan clasificadas las cooperativas, tienen su ámbito federal, en virtud de que el H. Congreso de la Unión solamente está facultado para legislar en - - aquellas materias que el artículo 73 de la Constitución le señalan, entre ellas las del comercio; por lo que separan la materia cooperativa de la mercantil, -- sin una base constitucional expresa, llevaría dicha materia cooperativa al ámbito de la legislación local, - lo cual traería como consecuencia una diversificación normativa que impediría el desarrollo de un sistema homogéneo y sólido del movimiento cooperativo.

19. Esta aparente o real contradicción entre estas dos Leyes, quedará resuelta con la adición ya aprobada por la H. Cámara de Diputados, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con una última parte, que a la letra dice:

"El Congreso de la Unión deberá expedir, asimismo, leyes relativas a cooperativas de producción y de generación de servicios, conforme a las siguientes bases:

- I. Las cooperativas se registrarán por los principios de solidaridad y funcionamiento democrático y distribución de los rendimientos entre sus miembros proporcionalmente al trabajo aportado.
- II. Las cooperativas constituyen un sistema exclusivo para

trabajadores no asalariados, en su régimen interno, - sujeto a las obligaciones, beneficios, garantías, y - protección que establecen las leyes.

III. Los miembros de las cooperativas tendrán, como mínimo los siguientes derechos:

a). Beneficios en materia de seguridad social, adiestramiento y capacitación o formación profesional para el trabajo.

b). Facilidades para la construcción o adquisición de habitaciones cómodas e higiénicas.

IV. Todas las cooperativas contarán con estímulo y apoyo técnico del Estado y serán reconocidas como sujetos de crédito.

V. La aplicación de las leyes que se expidan corresponderá a las autoridades federales, las que contarán con el auxilio de las autoridades estatales y municipales en los términos que establezca la ley.

20. Con la anterior reforma constitucional al artículo 123 de nuestra Carta fundamental, "se crean las bases esenciales de la doctrina cooperativa mexicana, no solo con el fin de que el Congreso de la Unión cuente con la facultad de legislar en la materia, sino también para preservar los principios cooperativos como

inherentes al derecho de los trabajadores. Esto es, esta reforma constitucional representa además un avance en la incorporación a la vida jurídica del país de los derechos sociales del trabajo.

21. Sobre la Ley General de Sociedades Cooperativas, todavía en vigor, hay opiniones en el sentido de que improcedentemente se asimila en dicha Ley y en su Reglamento la forma estructural de la sociedad cooperativa al de los organismos cooperativos, sin advertir que las funciones de estos últimos son de planeación, coordinación y representación, distintas a las funciones de una sociedad cooperativa.
22. Algunas personas conectadas con el sector campesino piensan que las cooperativas agropecuarias podrían desvirtuar la naturaleza y razón de ser del ejido. Al respecto se considera que el sistema cooperativo no solo no interfiere al sistema ejidal, sino que lo complementa, a la luz de lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma Agraria, cuyos artículos 147 establece que "los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones cooperativas, uniones y mutualidades... con las finalidades que los grupos que las constituyan se propongan".
23. Dentro del escaso desarrollo cooperativo nacional, es de reconocerse el éxito alcanzado en algunas coopera-

tivas pesqueras, así como en algunas otras de producción, tales como la Cooperativa "Cruz Azul" y la Cooperativa de Vestuario y Equipo (COVE). Así mismo varios ejemplos de excelentes resultados de cooperativas agropecuarias de consumo.

24. Se reconoce que existe una amplia gama de problemas -- por superar para el éxito y desarrollo adecuado del cooperativismo nacional que se encuadra en la urgencia de crear una mayor conciencia cooperativa, mejorar su financiamiento escaso e inadecuado, y la necesidad de una mayor comprensión por parte de todos los sectores a la bondad del sistema cooperativo, en especial del sector empresarial que mantiene ligas estrechas con los cooperativados.
25. Para el mejor desarrollo del cooperativismo mexicano - podemos hacer las consideraciones siguientes:

Frente a la coyuntura actual, el Estado, debe utilizar como instrumento fundamental para su desarrollo, a las Cooperativas, buscando para ello, métodos adecuados de relación y fomento; proponiéndose además SER PROMOTOR, de programas educativos y asistencia técnica; SER FINANCIISTA, estableciendo líneas de crédito claras y aportes concretos: SER CONTRALOR, para que las cooperativas proyecten una nueva imagen, practiquen el autocontrol y sean eficientes y dignas de los créditos estatales y, ser SOCIO PARTICIPANTE, en aquellas que por razones de

interés social convenga así.

26. Podemos advertir claramente que la Cooperación se ha extendido a las cinco partes del mundo, dentro de los más variados países y pueblos. En realidad, puede decirse que no hay país alguno en que no existan cooperativas y que son muy escasas las necesidades económicas que no puedan satisfacerse mediante la creación de cooperativas, y pocas asimismo las estructuras sociales o políticas en las que no puedan injertarse o integrarse dichas cooperativas.

27. Aparte de la mencionada extensión del movimiento cooperativo, en cuanto a la satisfacción de las necesidades humanas, también hay otro hecho sintomático que no se debe olvidar: la cooperación además de extenderse, crece de una manera constante dentro de cada país; las guerras, las revoluciones y los cambios políticos pueden a veces detener o falsear el movimiento cooperativo, pero tarde o temprano éste vuelve a resurgir y a desarrollarse con gran ímpetu, siguiendo en todas partes hacia adelante, hasta lograr una auténtica transformación económica y social de toda la humanidad.

## B I B L I O G R A F I A

- Bogardus Emory S. "Principios y Problemas del Cooperativismo, México 1964.
- Botoshvily Emmanuel "La Mouvemente Cooperatif de Consomation en Israel", - París, 1962.
- Brugarola Martin S.J. "Doctrina y Sistemática Cooperativa" Santander, 1962.
- Cerdá y Richard Baldomero "Doctrina e Historia de la Cooperación" Edit. Bosch, - Barcelona, 1959.
- Cerda y Richard Baldomero "La Cooperación, Edit. Nacional 1964.
- Cerda B. "Las Sociedades Cooperativas en particular Edit. - Bosch, Barcelona 1959.
- Cervantes Ahumada Raúl, Dr. "Derecho Mercantil", Edit. - Herrero S.A. de México. 1980.
- Cervantes Ahumada Raúl, Dr. "Títulos y Operación de Crédito", Edit. Herrero, S.A. - 11a. Edición Méx. 1979.

Comisión Intersecretarial -  
para el Fomento Cooperativo  
(México).

Plan Nacional de Fomento --  
Cooperativo Sistema Nacio--  
nal de Educación y Capacitaci  
ción Cooperativa. México --  
1980.

Chávez Fernando

"La Legislación Cooperativa  
en América" Unión Panameri-  
cana O.I.T. Washington, D.C.  
1957.

Dygby Margaret y otros

"Hacia un mundo mejor por -  
la Acción Cooperativa". Bueno  
s Aires, 1957.

Gascón y Miramón Antonio

"La Cooperación y las Coope  
rativas", Madrid, 1954.

Infield H.

"The Sociological Study of  
Cooperation and Dutline.  
Lough boruohg (England) - -  
1956.

Jirik Stanislav

"Experiencias de una Coope  
rativa Productora Checoeslo  
vaca, Edit. Consejo Central  
de Cooperativas, Praga, - -  
1962.

- Eguía Villaseñor Florencio "Las Cajas populares de Quebec". Edit. Imprenta Ambric, Méx. D.F., 1982.
- F. Laidlaw Alex. "Las Cooperativas en el año 2000" Ed. México, D.F. -- 1981.
- Kaplan de Drimer Alicia y Bernardo Drimer. "Las Cooperativas, Fundamentos, Historia, Doctrina, -- Edit. Intercooperativa, Argentina 1962.
- Laidler Harry W. "Historia de Socialismo", - Edit. Espasa Calpe, Madrid 1933.
- Lavergne Bernard. "La Révolution Cooperative ou le Socialisme del 1' Occident". Paris 1955.
- Lavergne Bernard. "La Socialisme Cooperatif,- Paris 1960.
- Lemus García Derecho Agrario Mexicano, - Edit. 3a. LIMSA, México, D.F. 1978.



- Mantilla Molina Roberto, L. "Derecho Mercantil". Edit.-  
Porrúa. Edic. 18a. México,-  
1979.
- Oficina Internacional del "Las Cooperativas", Edit. -  
Trabajo. Jourmare de Leuove, Ginebra  
1972.
- Pérez Bárcena Luis El Movimiento Cooperativo -  
en los Países Nórdicos de -  
Europa, Madrid, 1963.
- Pina de Vara R. de "Derecho Mercantil Mexicano"  
Edit. Porrúa, S.A. 15a. Edi-  
ción, México 1982.
- Rangel Couto H. "La Legislación sobre Coope-  
rativas en México, Revista\_  
de la UNAM, México, 1943.
- Rodríguez y Rodríguez J. Tratado de Sociedades Mer-  
cantiles. Edit. Porrúa, Mé-  
xico, 1981, 6a. Edición.
- Rojas Coria Rosendo "Tratado de Cooperativismo\_  
Mexicano, México - Buenos -  
Aires, 1952.
- Rojas Coria Rosendo "Introducción al Estudio del  
Cooperativismo". 1a. Edic.-

- México 1964.
- Salinas Puento Antonio "Legislación Cooperativa", -  
Edit. Cooperativismo, 1a. -  
Edic. México, 1954.
- Solórzano Alfonso "El Cooperativismo en Méxi-  
co", Edit. Instituto Nal. -  
del Trabajo, S. T. y P. S.-  
México, 1978.
- Smith L. P. F. "The Evolution of Agricultu  
ral Cooperation", England -  
1961.

#### LEGISLACION CONSULTADA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, co-  
mentada por los Doctores Emilio O. Rabasa y Gloria Caballe  
ro. Editada en Talleres Gráficos Amatl, S. A. Legislatura  
LI H. Cámara de Diputados 1982.
- Estatuto de la Organización de las Cooperativas de América,  
Edit. Gráfica Gutemberg Lima, Perú. 1974.
- Ley General de Sociedades Cooperativas de 1927, publicada  
en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 1927.
- Ley de Sociedades Cooperativas del 12 de mayo de 1933, pu-  
blicada en el Diario Oficial el 30 de mayo de 1933.

Legislación sobre Cooperativas en México, Monografía, Instituto de Investigaciones Económicas de la U.N.A.M. México, -- 1943.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 1976.

Ley de Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de mayo de 1978.

Ley General de Crédito Rural, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1977.

Ley de Vías Generales de Comunicación, publicada en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1940.

Ley Federal para el Fomento de la Pesca. Publicada en el -- Diario Oficial del 25 de mayo de 1972.

Ley Federal que crea el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, publicada en el Diario Oficial el 5 de julio de 1941.

Ley Orgánica del Banco Nacional Pesquero y Portuario, S.A., - publicada en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1980.

Reglamento de Cooperativas Escolares, publicado en el Diario -- Oficial el 16 de marzo de 1962.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial el 31 de Diciembre de 1981.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial el 29 de Diciembre de 1979.

Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial el 12 de marzo de 1973.

Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1938.

#### REVISTAS ESPECIALIZADAS:

Brugalora Martin P.

"Una Experiencia de Colectivismo Agrario en Italia" Revista "Fomento Social de Madrid.- Octubre.- Diciembre de 1960.

Conde Mario L.

"Las Cooperativas Escolares Revista" Cooperativismo de México, 1966.

Cooperativismo

"Revista, México, Abril de 1967; Artículo, "Cooperativas de Crédito".

Davidovic G.

"Une Deuvre Americaine Sur la Cooperation" (Revue de -

- Democracia Cooperativa La Cooperation Internationa  
le (abril de 1959).  
Revista, Buenos Aires, 1956.
- Fernández Crehuet B. "La Cooperación de Consumo"  
en Noruega" Revista Mundo -  
Cooperativo, Noviembre de -  
1964.
- Gide Charles "El Porvenir de la Coopera-  
ción". Conferencia en Ni--  
mes, Francia 1888.
- Hirschfeld André "L'Apport d' Edgard Milhau"  
a la Doctrine Cooperative"-  
Revue des Etudes Cooperati-  
ves", Paris, Julio-Sep. de -  
1961.
- International Archives of So Revista, correspondiente a  
ciology of Cooperation los meses de julio a diciem  
bre de 1957 Artículo "Obser  
vations on the Nature of Coo  
perative Theory".
- La Doctrina Cooperativa Revista, Bruselas, y París,  
1959.
- Lacroix Jean "La Cooperation en Finlan--

- de" Revue Cooperation, Septiembre de 1958.
- Lambert Paul "La Doctrina Cooperative" - en la Revue de la Cooperation Internationale, mayo de 1959.
- Langard Jacques "L" experience Cooperative Alleman de Self Service" Revue Cooperation, Junio de 1961.
- Lavergne Bernard "Le Mouvement Cooperatif et Ses problemes Actuels" Revue des Etudes Cooperatives Enero-Marzo de 1961.
- Revista Internacional de Trabajo. "Algunas Tendencias del Movimiento Cooperativo en el Mundo" Junio de 1959.
- Revista Internacional del Trabajo. Febrero de 1965 Artículo -- "La Promoción y la Función de las Cooperativas en las Regiones en Vías de Desarrollo".